

SUMARIO

SÁBADO 28 DE OCTUBRE DE 2000
NÚMERO 36 SECCIÓN III
TOMO CCCXXXVI

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO

EL ESTADO

de Jalisco

Plan de Desarrollo Urbano Améca,
Estado de Jalisco. Pág. 3



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

EL ESTADO

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Felipe de Jesús Preciado
Coronado

OFICIAL MAYOR
Ing. Luis García Pimentel Cusi

Registrado desde el 3 de septiembre
de 1921.

Trisemanal: martes, jueves y
sábados. Franqueo pagado.
Publicación Periódica. Permiso
Núm. 0080921. Características
117252816. Autorizado por SEPOMEX.
Director: Luis Gonzalo Jiménez
Sánchez

SÁBADO 28 DE OCTUBRE
DE 2000

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXXXVI

00 NOV 21 -9:20

REGISTRO FOMENTO
DE LA PROPIEDAD

36

SECCION III



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado

OFICIAL MAYOR
Ing. Luis García Pimentel Cusi

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
Director: Luis Gonzalo Jiménez Sánchez



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La Información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato
en el programa Word, PageMaker o QuarkXpress.

Por falta de algunos de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$ 8.00 |
| 2. Número atrasado | \$12.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|-----------|
| 1. Por suscripción anual | \$ 615.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$ 0.80 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 600.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 150.00 |

Atentamente
PERIÓDICO OFICIAL

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono: 824-3769, Fax 823-7966



PLAN PARCIAL

II

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de
Ameca,
Estado de Jalisco

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 75 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y



lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana de Ameca, Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Ameca, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Ameca, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, mediante oficio No. SEDEUR/3082/96 con fecha 6 de Noviembre de 1996

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de **diez días, para en su ocaso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.**

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Ameca del Municipio de Ameca Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Jalisco*» y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Ameca Jalisco., a 5 de Junio de 2000.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivados

del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

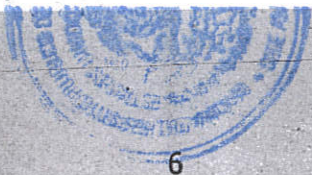
Octavo: Que los límites del centro de población de Ameca, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 18250 expedido el 28 de Febrero de 2000., con fundamento en los artículos 9, fracción II y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.

Noveno: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano*, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Décimo: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción VI del artículo 74 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha 5 de Junio de 2000., se expide el:

**Plan de Desarrollo Urbano de Ameca,
cabecera municipal del Municipio de Ameca y su zonificación.**



CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Ameca, Municipio de Ameca, Jalisco, establece:

I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y

II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Ameca, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. Ley Municipal:** la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*;
- III. Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- IV. Reglamento:** el *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;
- V. Municipio:** el Municipio de Ameca, Jalisco.
- VI. Centro de Población:** el centro de población de Ameca;
- VII. Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ameca, del Municipio de Ameca, Jalisco*;

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-LP2, ubicada al norte la calle prolongación Independencia con la que colinda con las áreas de reserva urbana (RU-MP4) y (RU-LP1); al este y sur el área de protección (CA5) del canal derecho; y al oeste el fraccionamiento Tepeyac y el barrio La Ciénega del área de renovación urbana (AU3-RN).
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-LP3, ubicada al norte el área de protección (CA-1) y (CA-6) de los cauces nuevo y antiguo del río Ameca respectivamente; al este el área de reserva urbana (RU-LP4); al sur y al oeste las calles Rocha Garibay-Jalisco y 5 de Febrero con las que colinda con el área de renovación urbana (AU4-RN).
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-LP4, ubicada al norte las áreas de protección (CA6) y (CA1) de los cauces antiguo y actual del río Ameca respectivamente; al este, la calle Niños Héroes con la que colinda con (AU-UP5); al sur la calle Jalisco con la que colinda con (AU4-RN); y al oeste con el área de reserva urbana (RU-LP3).
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-LP5, ubicada al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara- Mascota; al este el área rústica agropecuaria (AR-AGR4); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera a San Martín Hidalgo; y al oeste el paso de infraestructura (RI-VL11) de libramiento carretero propuesto.
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-LP6, ubicada al norte y este el área rústica agropecuaria (AR-AGR3); al sureste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a la Estahcita; al sur el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco.
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-LP7, ubicada al norte el área de protección (CA5) del canal derecho; al este la vialidad principal propuesta (VP-10) con la que colinda con el área de transición (AT-1); al sur el área de protección (CA1) del río Ameca; y al oeste el área de protección (CA5) del canal derecho

VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:





- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan se ubica en la zona centro del Estado de Jalisco, en la región denominada Ameca, tiene una superficie aproximada de 6,400 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

- I. **Vértice 1:** Intersección con el meridiano 104° 05' 06" de longitud Oeste y con el paralelo 20° 34' 41" de longitud Norte.
- II. **Vértice 2:** Intersección con el paralelo 20° 34' 41" de longitud Norte y con el meridiano 104° 00' 09" de longitud Oeste.
- III. **Vértice 3:** Intersección con el meridiano 104° 00' 09" de longitud Oeste y con el paralelo 20° 30' 38" de longitud Norte.
- IV. **Vértice 4:** Intersección con el paralelo 20° 30' 38" de longitud Norte y con el meridiano 104° 05' 06" de longitud Oeste.

- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-MP1, ubicada al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este el área de instalación especial de riesgo (IE-RG10) de la embotelladora Coca-cola, el fraccionamiento Providencia del área de urbanización progresiva (AU-UP8) y el área de restricción (RI-VL9) del camino a la Calera; y al suroeste el área de protección (CA9) del arroyo Santiago.
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-MP2, ubicada al norte el área de restricción (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este el área de protección (CA9) del arroyo Santiago; al sur el área de transición (AT-6); y al oeste el fraccionamiento Lomas de San Javier en el área de urbanización progresiva (AU-UP10).
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-MP3, ubicada al norte, la calle Allende y al este la calle "de las Flores" con las que colinda con (AU3-RN); al sur la calle Dr. José Luis Romero Arias con la que colinda con el área de instalación de riesgo (IE-RG6); y al oeste el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril.
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-MP4, ubicada al norte el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) del ferrocarril Guadalajara-Ameca; al este el área de reserva urbana (RU-LP1); al sureste la calle Independencia con la que colinda con el área (RU-LP2); al suroeste los fraccionamiento Guadalupano y Las Victorias del área de renovación (AU3-RN); y al noroeste el área de instalación especial (IE-FR1) del ferrocarril.
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-MP5, ubicada al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este, el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento carretero propuesto; al suroeste la actual carretera a San Martín Hidalgo con la que colinda con el área de transición (AT-4); y al noroeste la unidad deportiva Liberación del área de renovación (AU6-RN).
- ⟨ Área de Reserva Urbana RU-LP1, ubicada al norte el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía de ferrocarril; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco; al sur la prolongación de calle Independencia con la que colinda con las áreas (AT-1) y (RU-LP2); y al oeste el área de reserva urbana (RU-MP4).

Unión, Zona Sur y fraccionamiento La Higuera.

⟨ Area AU-UP9, Area de Urbanización Progresiva las Ladrilleras Sur

⟨ Area AU-UP10, Area de Urbanización Progresiva Lomas de San Javier Ote.

⟨ Area AU-UP11, Area de Urbanización Progresiva Lomas de San Javier Pte.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

Acciones de Crecimiento:

⟨ Area de Reserva Urbana RU-CP1, ubicada al norte la calle Granja con la que colinda con las áreas (AU3-RN) y (RU-LP2); al este el área de protección (CA-5) del canal derecho; al sur la calle Tepetate con la que colinda con el área (AU-UP4); y al oeste el área de renovación urbana (AU3-RN).

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el H. Congreso del Estado a propuesta de este Ayuntamiento, mediante Decreto No. 18250 expedido el 28 de Febrero de 2000., es el polígono que a continuación se describe:

Al norte a partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas norte 2'274,363 y este 598,825 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, una línea recta que parte con rumbo noreste de 78°46'19" y una distancia de 276.05 metros, donde se ubica el punto 2; continua con rumbo noroeste de 06°41'34" en una línea recta y una distancia de 719 metros, donde se ubica el punto 3; continua con rumbo noreste de 84°00'15" sobre el margen del área de restricción (RI-VL5) del camino a Portezuelos y una distancia de 112 metros, donde se ubica el punto 4; continua con rumbo noroeste de 07°11'34" en una línea recta y una distancia de 383 metros, donde se ubica el punto 5; continua con rumbo sureste de 88°51'06" en una línea recta y una distancia de 64 metros, donde se ubica el punto 6; continua con rumbo noroeste de 09°56'42" en una línea recta sobre el margen del área de restricción (RI-EL4) de la línea de alta tensión y una distancia de 1,683 metros, donde se ubica el punto 7; de donde quiebra con rumbo noreste de 54°08'20" en una línea recta sobre el eje del área de restricción (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco y una distancia aprox. de 210 metros, donde se ubica el punto 8; del cual quiebra con rumbo sureste en una línea quebrada sobre el eje del área de restricción (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco y una distancia de 3,334 metros, donde se ubica el punto 9; continua con rumbo noreste de 01°35'33" en una línea quebrada sobre el eje del área de restricción (RI-VL1) de la carretera federal No. 90 Guadalajara-Mascota y una distancia de 637 metros donde se ubica el punto 10; del cual quiebra con rumbo sureste de 89°52'40" en una línea recta y una distancia de 649 metros donde se ubica el punto 11; continua con rumbo sureste de 38°44'35" en una línea recta y una distancia de 666 metros donde se ubica el punto 12; continua con rumbo suroeste de 45°09'55" en una línea recta sobre el eje del área de restricción (RI-VL3) de la carretera a San Martín Hidalgo y una distancia de 470 metros donde se ubica el punto 13; continua con rumbo suroeste en una línea quebrada sobre el eje de las áreas de restricción (RI-VL11) y (RI-VL12) y una distancia de 12,084 metros donde se ubica el punto 1 y cerrando el polígono en cuestión.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 2,717.8 has. y el Plano E-1 del Anexo Gráfico.

CAPITULO II

De los objetivos generales del

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;

II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y

Acciones de Mejoramiento:

⟨ Area AU1-RN, Area de Renovación Urbana ubicada al noroeste de la ciudad.

⟨ Area AU2-RN, Area de Renovación Urbana ubicada al norte de la ciudad.

⟨ Area AU3-RN, Area de Renovación Urbana ubicada en la zona centro de la ciudad.

⟨ Area AU4-RN, Area de Renovación Urbana ubicada al sureste de la ciudad.

⟨ Area AU5-RN, Area de Renovación Urbana ubicada en sur de la ciudad.

⟨ Area AU6-RN, Area de Renovación Urbana ubicada al sureste de la ciudad.

⟨ Area AU7-RN, Area de Renovación Urbana ubicada al sur de la ciudad.

⟨ Area AU8-RN, Area de renovación Urbana ubicada al sur de la ciudad.

⟨ Area AU9-RN, Area de Renovación Urbana ubicada al sur de la ciudad.

• ⟨ Area AU-UP1, Area de Urbanización Progresiva Las Margaritas.

⟨ Area AU-UP2, Area de Urbanización Progresiva Jardines de Guadalupe.

⟨ Area AU-UP3, Area de Urbanización Progresiva Colonia Los Angeles.

⟨ Area AU-UP4, Area de Urbanización Progresiva Fraccionamiento Las Arboledas.

⟨ Area AU-UP5, Area de Urbanización Progresiva La Esperanza.

⟨ Area AU-UP6, Area de Urbanización Progresiva Colonias San Isidro y La Azteca.

⟨ Area AU-UP7, Area de Urbanización Progresiva Colonias San Isidro y La Azteca.

⟨ Area AU-UP8, Area de Urbanización Progresiva Colonias La Ladrillera y La

- < PAII-8. Pozo 5 (Casa del Agua). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).
- < PAII-9. Pozo 8 (La "Y"). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).
- < PAII-10. Pozo 9 (fuera de servicio). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).
- < PAII-11. Manantial ubicado dentro del área de transición (AT-11).
- < PAII-12. Manantial ubicado dentro del área de renovación urbana (AU5-RN).
- < PAII-13. Manantial ubicado dentro del área de transición (AT-11).
- < PAII-14. Pozo particular de la embotelladora Coca-Cola. Ubicado dentro del área de restricción (RI-VL1) de la carretera Ameca- mascota.
- < PAII-15. Manantial ubicado dentro del área de renovación urbana (AU5-RN).
- < PAII-16. Pozo particular ubicado dentro del área de renovación urbana (AU4-RN).
- < PAII-17. Pozo 1 (Plaza de Toros). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU9-RN).
- < PAII-18. Pozo 11 (La Reina). Ubicado dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP8).
- < PAII-19. Pozo 2 (Potrero del Pozo). Ubicado dentro del área de transición (AT-4).
- < PAII-20. Pozo particular. Ubicado en el área de transición (AT-8).
- < PAII-21. Pozo particular de la colonia Obrera. Ubicado en el área de renovación urbana (AU1-RN).
- < PAII-22. Pozo 3 (La Esperanza). Ubicado en el área de transición (AT2).

- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

CAPÍTULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- b) La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- c) El *Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco*;
- d) La *Ley Federal de Reforma Agraria*;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;

k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y

l) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 40, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

I. La clasificación de áreas contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;

II. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y

III. La estructura urbana que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

⟨ Área de transición AT-2, ubicada al oeste de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-3, ubicada al este de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-4, ubicada al sureste de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-5, ubicada al sur de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-6, ubicada al sur de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-7, ubicada al suroeste de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-8, ubicada al oeste de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-9, ubicada al noroeste de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-10, ubicada al norte de la ciudad.

⟨ Área de transición AT-11, ubicada al oeste de la ciudad.

⟨ PAII-1. Pozo 7 (La Isla) ubicado al norte de la ciudad dentro del área rústica de uso agropecuario (AR-AGR1).

⟨ PAII-2. Pozo particular para riego. Ubicado dentro del área rústica de uso agropecuario (AR-AGR2).

⟨ PAII-3. Pozo 6 (La Estación). Ubicado al norte de la población en el área de protección ecológica (AC2).

⟨ PAII-4. Pozo particular para riego en El Brillante. Ubicado dentro del área rústica de uso agropecuario (AR-AGR2).

⟨ PAII-5. Pozo 10 (Can Cun). Ubicado dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3).

⟨ PAII-6. Pozo 4 (Leona Vicario). Ubicado dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3).

⟨ PAII-7. Pozo particular para riego. Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).

- ⟨ Area RI-VL3, Protección a la franja de la carretera a San Martín Hidalgo.
- ⟨ Area RI-VL4, Protección a la franja del camino rural a Arroyo Hondo.
- ⟨ Area RI-VL5, Protección a la franja del camino rural a El Portezuelo.
- ⟨ Area RI-VL6, Protección a la franja del camino rural a La Estancita.
- ⟨ Area RI-VL7, Protección a la franja del camino rural La Esperanza-La Estancita.
- ⟨ Area RI-VL8, Protección a la franja del camino rural a San Ignacio.
- ⟨ Area RI-VL9, Protección a la franja del camino rural a La Coronilla.
- ⟨ Area RI-VL10, Protección a la franja del camino rural a La Calera.
- ⟨ Area RI-VL11, Protección al libramiento Carretero Sur propuesto.
- ⟨ Area RI-VL12, Protección al Libramiento Carretero Noroeste propuesto.
- ⟨ Area RI-VL13, Protección al acceso carretero propuesto.
- ⟨ Area RI-VL14, Protección a la restricción de la intersección de las carreteras Guadalajara-Ameca-Mascota, Ameca-Ahualulco y el libramiento sur propuesto.
- ⟨ Area RI-VL15, Protección a la restricción de la intersección de las carreteras Ameca-San Martín Hidalgo y el libramiento carretero sur propuesto.
- ⟨ Area RI-VL16, Protección a la restricción de la intersección de la carretera Guadalajara-Mascota y los libramientos carreteros sur y noroeste propuestos.
- ⟨ Area RI-EL1, Protección al paso de la línea eléctrica.
- ⟨ Area RI-EL2, Protección al paso de la línea eléctrica.
- ⟨ Area de transición AT-1, ubicada al noreste de la ciudad.

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.3 del Documento Técnico.

I. Areas Urbanizadas (AU):

a) Areas incorporadas (AU): No existe.

b) Areas de urbanización progresiva (UP):

AU-UP1. Colonia Las Margaritas. Con una superficie aproximada de 6.57 Has. y sus límites son: al noreste el área de renovación urbana (AU1-RN); al sureste y oeste el área de transición (AT-8).

AU-UP2. Fraccionamiento Jardines de Guadalupe. Con una superficie aproximada de 5.65 Has. y sus límites son: al norte el área de renovación urbana (AU1-RN); y al este, sur y oeste el área de transición (AT-8).

AU-UP3. Colonia Los Angeles y Barrio centro Rovirosa. Con una superficie aproximada de 13 Has. se encuentra ubicada dentro del área de renovación urbana (AU3-RN), teniendo como límites: al noreste las calles Leona Vicario, Juventino Rosas, Toluquilla y Rayón; al sur la calle Carrillo Puerto; y al oeste el área de restricción de instalación especial ferroviaria (IE-FR1) de la vía del tren Ameca-Guadalajara.

AU-UP4. Fraccionamiento Arboledas. Con una superficie aproximada de 10.3 Has. y sus límites son: al norte la calle Tepetate con la que colinda con las áreas (AU3-RN) y (RU-CP1); al este el área de protección al cauce (CA5) del canal derecho; al sur la calle Antonio Torres del área (AU3-RN); y al oeste la calle Prof. Rubén Juárez Hernández del área (AU3-RN).

AU-UP5. La Esperanza. Con una superficie aproximada de 21.2 Has. y sus límites son: al norte y este el área de transición (AT-3); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; y al oeste las calles Gigantes y Niños Héroes con los que colinda con las áreas (AU4-RN) y (RU-LP4) respectivamente.

AU-UP6. Colonia Azteca Ote.. Con una superficie aproximada de 18.6 Has. y sus límites son: al norte con el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al noreste con el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera a San Martín Hidalgo; al sureste con el área de transición (AT-4); y al suroeste con el área de protección al cauce (CA8) del escurrimiento intermitente sin nombre.

AU-UP7. Colonias Azteca Pte. y San Isidro. Con una superficie aproximada de 16.5 Has. y sus límites son: al noreste con el área de protección al cauce (CA8) del escurrimiento sin nombre; al sureste con el área de transición (AT-4); al suroeste con la misma (AT-4) y la calle San Isidro.

AU-UP8. Fraccionamiento Providencia, Las Ladrilleras y Zona sur sin nombre. Con una superficie aproximada de 55 Has. y sus límites son: al norte el área de restricción por paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota y el área de renovación urbana (AU9-RN); al este las áreas de renovación urbana (AU7-RN) y (AU8-RN), el área de restricción de instalación especial (IE-ML2) del 17º Regimiento de Caballería Motorizada y el área de transición (AT-5); al sur el área de protección (CA9) del cauce del arroyo Santiago; al oeste el área de reserva urbana (RU-MP1) y el área de restricción de instalación especial de riesgo (IE-RG10) de la embotelladora Coca-Cola.

AU-UP9. Las Ladrilleras Sur. Con una superficie aproximada de 9.4 Has. y sus límites son: al noreste el área de protección (CA-9) del cauce del arroyo Santiago; al sur el área de transición (AT-5); al oeste el área de reserva urbana (RU-MP2) y el área de transición (AT-6).

AU-UP10. Lomas de san Javier Ote.. Con una superficie aproximada de 14.88 Has. y sus límites son: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este el área de reserva urbana (RU-MP2); al sur el área de transición (AT-6); y al oeste el área de protección al cauce (CA11) del escurrimiento intermitente sin nombre.

⟨ Area CA6, Protección al cauce del ramal del canal de riego "Derecho"

⟨ Area CA7, Protección al vaso de la presa de San Ignacio.

⟨ Area CA8, Protección al cauce del escurrimiento intermitente sin nombre.

⟨ Area CA9, Protección al cauce del arroyo Santiago.

⟨ Area CA10, Protección al cauce del escurrimiento sin nombre afluente del A. Santiago..

⟨ Area CA11, Protección al cauce del escurrimiento sin nombre afluente de los A. Santiago y Calero.

⟨ Area CA12, Protección al cauce del escurrimiento sin nombre afluente del A. Calero.

⟨ Area CA13, Protección al cauce del escurrimiento sin nombre afluente del A. Calero.

⟨ Area CA14, Protección del cauce del A. Calero.

⟨ Area CA15, Protección del cauce del escurrimiento afluente del Río Ameca.

⟨ Area CA16, Protección del cauce del escurrimiento afluente del arroyo El Magistral.

⟨ Area CA17, Protección del cauce del A. El Magistral.

⟨ Area CA18, Protección del cauce del canal de riego sin nombre.

⟨ Area CA19, Protección del cauce del canal de riego sin nombre.

⟨ Area CA20, Protección del vaso Las Animas.

⟨ Area RI-VL1, Protección a la franja de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota.

⟨ Area RI-VL2, Protección a la franja de la carretera a Ahualulco.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

Acciones de Conservación:

- ⟨ Area PP-PH1 , Protección al área de Patrimonio ubicada en el centro urbano de Ameca.
- ⟨ Area PP-PH2 , Protección al área del CABI.
- ⟨ Area PP-PH3, Protección al área del Santuario.
- ⟨ Area PP-PH4, Protección al área del puente sobre el Río Ameca en la Esperanza.
- ⟨ Area PP-PH5, Protección al área del casco de la hacienda e iglesia en La Esperanza.
- ⟨ Area PP-PF1., Protección a la fisonomía urbana en la zona del centro urbano de Ameca.
- ⟨ Area CA1, Protección al cauce del río Ameca.
- ⟨ Area CA2, Protección al cauce del arroyo Jalolco.
- ⟨ Area CA3, Protección al cauce del
- ⟨ Area CA4, Protección al cauce del arroyo Los Llanitos.
- ⟨ Area CA5, Protección al cauce del canal de riego "Derecho".

AU-UP11. Lomas de San Javier Pte. Con una superficie aproximada de 5.42 Has. y sus límites son: al noreste el área de protección al cauce (CA11) del escurrimiento sin nombre; al sur el área de transición (AT-6); y al oeste el área de transición (AT-7).

c) Areas de renovación urbana (RN):

AU1-RN. Con una superficie aproximada de 73.5 Has. teniendo como límites: al noroeste el área de transición (AT-9); al noreste el área de transición (AT-10); al este el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de las vías del ferrocarril Ameca-Guadalajara; al sur las áreas de urbanización progresiva (AU-UP1) y (AU-UP2), y el área de transición (AT-8), incluye los fraccionamientos: "Los Mezquitez" y "El Rocío"; las colonias, Obrera y San Francisco; la unidad deportiva Gral. Manuel H. Gómez Cueva y el Balneario.

Las acciones de renovación de esta área urbana son:

AU1-RN1. Rehabilitar y completar pavimento asfáltico en calle Allende entre la vía del ferrocarril y el límite oeste de la unidad deportiva Gral. Manuel H. Gómez Cueva.

AU1-RN2. Rehabilitar Unidad Deportiva Manuel H. Gómez Cueva. Construir 2 canchas de tenis, una de fútbol rápido, un gimnasio y una alberca; perforar un pozo de agua; ampliar zona de tribunas y colocar una estructura para cubrir éstas.

AU1-RN3. Suministro de agua potable en la zona sur del fraccionamiento Los Mezquites cuya superficie aproximada es de 2.4 Has., teniendo como límites: al norte la calle Almendro; al este la calle Naranjo; al sur la calle Allende; y al oeste la calle Jardín.

AU1-RN4. Concluir dirección para el turno vespertino (actualmente es un espacio delimitado por 3 muros, sin techo ni herrería) del Jardín de Niños "Niño Obrero" de la colonia Obrera.

AU1-RN5. Construcción de segunda etapa del centro Psicopedagógico (Col. El Rocio)

AU2-RN. Con una superficie aproximada de 7.3 Has., teniendo como límites: al norte las áreas de conservación ecológica (AC-1) y (AC-2); al este el área de conservación ecológica (AC-2); al sur el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril Ameca-Guadalajara; al oeste el área de transición (AT-10).

Las acciones de renovación dentro de esta área son:

AU2-RN1. Rehabilitación del cementerio norte (ampliación).

AU3-RN. Con una superficie aproximada de 267 Has., teniendo como límites: al norte y noreste el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de las vías del ferrocarril Ameca-Guadalajara; al este las áreas de reserva urbana (RU-MP4), (RU-LP2), (RU-CP2) y (RU-LP7); al sur el área de protección (CA1) al cauce del río Ameca; y al oeste con el área de transición (AT-8). Se incluyen en esta área los barrios: Centro, San José, La Soledad y La Ciénega; las colonias: Los Angeles y Ameca 82; los fraccionamientos: Municipal, El Nogal, de los Romero, Huerta de Morales, El Carmen, La Huerta, Las Victorias, Guadalupano, Tepeyac y Arboledas.

Las acciones de renovación en esta área son:

AU3-RN1. Pavimento asfáltico en la Av. del Ferrocarril, (que se desarrolla a un costado de la vía del tren), entre la calle Allende y el camino a La Estancia.

AU3-RN2. Pavimento empedrado en la calle Toluquilla, entre las calles Juventino Rosas y Avenida del Ferrocarril.

7.3. Decretar el Centro Urbano de Ameca, las zonas del Santuario, el CABI, la iglesia, el puente y hacienda La Esperanza como zonas de valor patrimonial e histórico reglamentados a fin de conservarlo en su estado original

INAH/
H. Ayuntamiento X

7.4. Decretar monumentos históricos: La parroquia de Santo Santiago Apóstol, la presidencia municipal, El CABI, Iglesia de la Inmaculada Concepción, El Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, Hacienda e Iglesia de La Esperanza y Puente de La Esperanza.

INAH/
H. Ayuntamiento X

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

5.12. Construcción de una central de abastos junto a la nueva central camionera propuesta	H. Ayuntamiento SEDEUR	X
5.13. Construcción de una unidad administrativa en la zona AG-19. SEDEUR	H. Ayuntamiento	X
6. Protección Ambiental y Riesgos Urbanos.		
6.1. Programa Intermunicipal para el saneamiento del Río Ameca..	CNA/COESE/ Gob Estatal H. Ayuntamiento/ Otros Ayts.	XX
6.2. Revisar y regularizar las emisiones del ingenio tanto a la atmósfera como al Río.	CNA/COESE/ H. Ayuntamiento	X
6.3. Construcción de Planta de tratamiento de aguas negras para la ciudad.	H. Ayuntamiento/ SEDEUR	X
6.4. Proceder para sacar del área urbana el establo de Chepe Garibay y otros.	COESE/ H. Ayuntamiento.	X
7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.		
7.1. Rescate de la Hacienda San Antonio, Haciendas La Esperanza y El Cabezón como obras de patrimonio cultural y posibilidad de explotación turística.	INAH/ H. Ayuntamiento	X
7.2. Decretar zona de valor fisonómico al Centro Urbano de la ciudad. Elaborar reglamento de construcción, en el que se establezcan bases para resguardar la fisonomía de las fincas de valor existentes estableciendo condiciones y bases para sus ampliaciones y modificaciones a fin de que las mismas se integren a la fisonomía original de las fincas.	INAH/ H. Ayuntamiento	X

- AU3-RN3.** Pavimento empedrado en la calle Pocito entre Av. de los Maestros y Leona Vicario.
- AU3-RN4.** Rehabilitar y completar pavimento asfáltico en la calle Ramón Corona entre las calles "de la Estación" e Hidalgo.
- AU3-RN5.** Pavimento empedrado en la calle Corregidora entre las calles de la Estación y Obreros.
- AU3-RN6.** Pavimento empedrado en la calle Pastor entre las calles Hospital e Independencia.
- AU3-RN7.** Rehabilitar y completar pavimento asfáltico en la calle Independencia entre calle Abasolo y el área de restricción de instalación especial (IE-FR1).
- AU3-RN8.** Pavimento empedrado en calle Campesino entre las calles Prado y Tepetate.
- AU3-RN9.** Pavimento empedrado en calle Norte entre las calles Tepetate e Independencia.
- AU3-RN10.** Empedrado en calle Tepetate entre las calles Prof. Juárez Hernández y Tabachin.
- AU3-RN11.** Mejoramiento del pavimento en calle Abasolo entre calles Independencia y Huerto.
- AU3-RN12.** Mejoramiento de pavimento en calle Dr. José Luis Romero Arias entre las calles Constitución y calle de las Flores.
- AU3-RN13.** Pavimento empedrado de la calle de las Flores entre las calles Dr. Romero Arias y Allende.
- AU3-RN14.** Mejorar pavimento de calle Allende entre "calle de las Flores" y la vía del ferrocarril.

AU3-RN15. Construcción de colector(es) de aguas pluviales (en calle Juventino Rosas- Angela Peralta) en la zona centro poniente y fraccionamiento el Carmen:

AU3-RN16. Dotación de redes de drenaje y agua potable en calle Ing. Porfirio Lomelí (incluyendo las fincas de ambas aceras) entre las calles Juventino Rosas y Pocito.

AU3-RN17. Reacondicionar la presidencia municipal.

AU3-RN18. Rehabilitación de casa de la cultura.

AU3-RN19. Reforzar y ampliar a dos carriles puente en calles Reforma y Juárez.

AU3-RN20. Construcción de nueva Biblioteca.

AU3-RN21. Programa intermunicipal para el saneamiento del río Ameca.

AU3-RN22. Regularizar las emisiones del ingenio, tanto a la atmósfera como al río.

AU3-RN23. Completar construcción de Escuela Secundaria José María Luis Mora (Federal No. 2).

AU4-RN. Con una superficie aproximada de 49 Has., teniendo como límites: al norte, el área de protección (CA1) del río Ameca y las áreas de reserva urbana (RU-LP3) y (RU-LP4); al este, la calle Gigantes; al sur, el área de restricción al paso de la infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; y al oeste, el área de protección (CA-8) del escurrimiento intermitente sin nombre. En esta área se incluye el barrio Santiago (secciones lado noreste y La Loma), la colonia Santa Cecilia y el Fraccionamiento Jalisco (Ejidal).

No se ha decidido que escuelas o facultades incluiría. Se encuentran en pláticas con la Universidad.

H. Ayuntamiento/
U de G
CAPFCE

X

5.4. Construcción de Reclusorio preventivo regional. Ya existe el terreno al sur cerca de la carretera de Mascota (La Nueva Cantera).

H. Ayuntamiento/
SEDEUR

X

5.5. Rehabilitación de la Casa de la Cultura. Un acceso lateral por la calle Gutiérrez y revisión general de la estructura del edificio (y en el caso de ser necesario reforzarla).

H. Ayuntamiento

X

5.6. Construcción y equipamiento de escuela secundaria federal N° 2 José Ma. Luis Mora. Ya existe pero le hacen falta aulas, talleres, áreas administrativas y equipamiento.

H. Ayuntamiento

X

5.7. Construcción y equipamiento de Centro Psicopedagógico en el fraccionamiento el Rodo.

H. Ayuntamiento

X

5.8. Reacondicionamiento del Palacio Municipal. El área de celdas se trasladará al Reclusorio preventivo en proyecto, para el cual se sugiere en terrenos al poniente de la ciudad, por la carretera a Mascota. Los espacios liberados en el Palacio Municipal, se ocupará con otras dependencias.

H. Ayuntamiento

X

5.9. Construcción de dos unidades deportivas, una al lado norte de la ciudad a un costado de las canchas fútbol de la estancia, la otra al lado sur de la ciudad entre la colonia La Reina y la Plaza de Toros.

H. Ayuntamiento

5.10. Construcción de nueva central camionera fuera del Centro Urbano, al ingreso de la ciudad.

H. Ayuntamiento
SEDEUR

X

5.11. Construcción de parque ecológico en el AG-19.

H. Ayuntamiento
SEDEUR

X

3.21. Proyecto y construcción de red de colectores pluviales y de aguas negras para la ciudad.	H. Ayuntamiento	X
3.22. Empedrado de calles de terracería en los fraccionamientos periféricos	H. Ayuntamiento	X
4. Vialidad y Transporte		
4.1. Puente sobre el río para nueva vialidad para llegar al Ingenio y 2 industrias, una de ellas Ind. Melder que hace pasturas.	H. Ayuntamiento	X
4.2. Revisar, reforzar y ampliar a dos carriles de circulación el puente continuación de la calle Jesús Anaya Topete.	H. Ayuntamiento	X
4.3. Construcción de puentes peatonales sobre la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota, uno a la altura de la escuela secundaria	H. Ayuntamiento	X
4.4. Construcción de una nueva central camionera, al ingreso de la ciudad.	Ayuntamiento	X
4.5. Prolongación de las calles Independencia y Enrique Díaz de León hasta la carretera a Ahualulco.H.	Ayuntamiento	X
5. Equipamiento Urbano		
5.1. Construcción Centro Desarrollo Comunitario "La Otra Banda" (Pueden usarse terrenos municipales)	H. Ayuntamiento	X
5.2. Construcción Auditorio Municipal usos múltiples (terreno donado por Fracc. Arboledas, parece ser que ya había proyecto en la administración anterior). O bien reacondicionar el edificio CABI o en el terreno que actualmente ocupa la Central Camionera.	H. Ayuntamiento SEDEUR	X
5.3. Construcción de equipamiento Centro de Estudios Superiores de la U de G. Ya existe terreno donado a la U. de G. (21 Has.)		

Las acciones de renovación requeridas en esta área son:

AU4-RN1. Suministro de redes de agua potable y drenaje en el noreste del barrio del Santuario-La Loma, cuya superficie aproximada es de 6 Has. teniendo como límites: al norte el río Ameca; al este la calle 5 de Febrero; al sur la calle Rocha Garibay; y al oeste, la calle Segunda Escobedo.

AU4-RN2. Empedrado de las calles: R. Jaramillo y 5 de Febrero, entre el río Ameca y la calle Rocha Garibay, así como algunos tramos de las calles: Salvador Andrade, Segunda de Franco, la Privada sin nombre (perpendicular a 5 de Febrero) entre R. Jaramillo y Salvador Andrade, y Segunda de Escobedo.

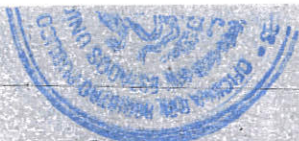
AU4-RN3. Pavimento asfáltico de la calle Jalisco.

AU4-RN4. Rehabilitar y completar pavimento asfáltico de la calle Rocha Garibay.

AU5-RN. Con una superficie aproximada de 54.3 Has., teniendo como límites: al norte el área de protección (CA-1) del río Ameca; al este el área de protección (CA-8) del escurrimiento sin nombre; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; y al oeste el área de transición (AT-11). En esta área se incluyen el barrio Santuario (subzonas Santuario y Coronilla); los fraccionamientos Huerta de Preciado y Jardines del Manantial (lado norte).

Las acciones de renovación requeridas en esta área son:

AU5-RN1. Arreglo de empedrados con alto grado de deterioro en las calles: L. Briseño Pte., Adolfo López Mateos, Moctezuma, Cuitláhuac y Netzahualcoyotl.



AU5-RN2. Construcción de puente peatonal en Av. Patria en el punto donde entronca la Calzada Flavio Romero de Velazco.

AU5-RN3. Pavimento asfáltico en las calles Reforma y Amaya Topete.

AU5-RN4. Construir, colector de aguas pluviales en área de protección (CA-8) de escurrimiento sin nombre y andadores sobre esté, donde se requieren por existir accesos a viviendas.

AU6-RN. Con una superficie aproximada de 10 Has. teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al sureste, el área de reserva urbana (RU-MP3); y al suroeste la actual carretera a San Martín Hidalgo, con la cual colinda con el área de transición (AT-4). En esta área se incluye la unidad deportiva Liberación y una pequeña zona sin nombre.

Las acciones de renovación requeridas en esta área son:

AU6-RN1. En la unidad deportiva Liberación, construir pista de maratón, cancha de fútbol rápido y gimnasio (equipado); rehabilitar las dos canchas de fútbol y una de tenis existentes y construir otra más de tenis. Aumentar la capacidad de agua del pozo recién habilitado.

AU7-RN. Fraccionamiento Jardines del Manantial (sur), con una superficie aproximada de 7.5 Has. teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al noreste, la calle San Isidro, con la que colinda con el área (AU-UP7); al sureste el área de transición (AT-4); y al suroeste, la misma (AT-4), el área de instalación especial (IE-ML2) del cuartel militar del 17° Regimiento de Caballería Motorizada y la calle Fray Juan Calero sur con la que colinda con el área (AU-UP8).

3.7. Construcción planta de tratamiento de aguas residuales (al poniente de la cabecera).	H: Ayuntamiento/ CNA/ SEDEUR	X
3.8. Colector Juvenito Rosas-Angela Peralta. Es entubar un arroyo natural. Se sugiere estudiar la posibilidad de desviar y sacarlo (a cielo abierto) de la población.	H. Ayuntamiento	X
3.9. Pavimentación 12,800 m2 (calle Allende)	H. Ayuntamiento	X
3.10. Pavimentación asfáltico 16,830 m2 (Carretera-Col. La Reina).	H. Ayuntamiento	X
3.11. Pavimentación asfáltico 33,600 m2 (Av. San Ignacio)	H. Ayuntamiento	X
3.12. Carretera 105,000 m2 .Camino a Jayamita. 15 kms. Uniría a 8 comunidades importantes.	H. Ayuntamiento	X
3.13. Pavimentación del camino Quila-Ameca 14 km. (Tecolotlán)	H. Ayuntamiento	X
3.14. Electrificación en el Fracc. Los Mezquites (tiene más de 600 lotes. En 1992 se inició a través del IPEVI. Actualmente existen más de 100 viviendas sin electricidad. Son gente de escasos recursos económicos.).	H. Ayuntamiento	X
3.15. Pavimentación asfáltica varias calles.	H. Ayuntamiento	X
3.16. Colector de aguas pluviales Angelo P. y J. Rojas y Canal Abierto.	H. Ayuntamiento	X
3.17. Pavimentación asfáltica 11,000 m2 (Prolong. Independencia).	H. Ayuntamiento	X
3.18. Electrificación en varias colonias.	H. Ayuntamiento	X
3.19. Brecha 900 mts. capa balastre s/carretera Ameca-Mascota (entrada trafico pesado para el Ingenio).	H. Ayuntamiento SEDEUR	X
3.20. Agua Potable y Drenaje en Fraccionamiento Los Mezquites. Es una zona poco densificada.	H. Ayuntamiento	X

3. Infraestructura

3.1. Libramiento carretero sur para tráfico pesado. Este puede ubicarse partiendo desde la entronque de las carreteras Guadalajara-Ameca-Mascota y Ameca-Ahualulco hasta la intersección de la misma carretera Guadalajara-Mascota con el arroyo El Magistral al poniente de la ciudad.

H. Ayuntamiento/
SEDEUR

X

3.2. Libramiento carretero noroeste Este puede ubicarse desde la intersección de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota con el libramiento sur propuesto hasta entroncar con la vialidad propuesta siguiendo las vías del ferrocarril en el extremo noroeste de la ciudad. quizá utilizando la ruta de la vía del tren.

H. Ayuntamiento/
SEDEUR

X

3.3. Acceso a la zona industrial existente para tráfico pesado (que incluye nuevo puente sobre el río Ameca a la altura de la Av. del Ferrocarril propuesta.

H. Ayuntamiento/
SEDEUR

X

3.4. Vialidad periférica noroeste de la ciudad aprovechando el área de restricción por el paso de las vías del ferrocarril. Inicia en la carretera a Ahualulco al noreste y concluye en con el acceso carretero a la zona industrial propuesto al suroeste de la ciudad.

H. Ayuntamiento/
SEDEUR

X

3.5. Vialidad principal y puente nuevos sobre el río Ameca. Esta sería continuación de la calle Rocha Garibay, cruzaría el río hasta la vialidad principal periférica propuesta Av. del Ferrocarril.

H. Ayuntamiento/
SEDEUR

X

3.6. Perforación de dos pozos profundos nuevos para sustituir a los dos pozos que están contaminados (Con esta obra se sustituye la solicitada antes de dos plantas potabilizadoras de agua.

H. Ayuntamiento.

X

Las acciones de renovación requeridas en esta área son:

AU7-RN1. Empedrado de las calles: San Isidro, Mariano Barcenas sur, Cardenal José Salazar López sur, Cascada, Salto de Agua y Fray Juan Calero sur.

AU7-RN2. Rehabilitación del Hospital Rural de Salubridad: construcción de almacén de 8 x 6 mts., dos salones de 6 x 4 mts., área de labor de partos en urgencias y dos consultorios para trabajo social y traumatología; y reconstrucción de diez módulos de servicios.

AU8-RN. Colonia "La Reina", con una superficie aproximada de 15.67 Has., teniendo como límites: al norte, la calle José Ch. Ramírez con la que colinda con el área (AU-UP8); al este la calle Salvador Esquer Apodaca con la que colinda con el área (IE-ML2) del Cuartel de Caballería; al sur el área de transición (AT-5); y al oeste las calles Luis Quintero G. y Alejandro Peña con las que colinda con el área (AU-UP8).

Las acciones de renovación requeridas en esta área son:

AU8-RN1. Pavimento asfáltico en Av. San Ignacio -Salvador Esquer Apodaca.

AU8-RN2. Suministro de redes de drenaje y agua potable al suroeste de la colonia "La Reina".

AU9-RN Colonias Unión y Niños Héroes, con una superficie aproximada de 9 Has., teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; al este, sur y oeste el área de urbanización progresiva (AU-UP8).

Las acciones de renovación requeridas en esta área son:

AU9-RN1. Rehabilitación de la Plaza de Toros.

AU9-RN2. Rehabilitar y completar pavimentos asfáltico



en las calles : Francisco Márquez, Av. Unión, Vecente Suárez y F. Montes de Oca.

AU9-RN3. Empedrado en las calles: Agustín Melgar, Juan de la Barrera, Clemente Roldán y Román Palomar.

d) Areas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD): No existe.

II. Areas de protección histórico-patrimonial (PP):

a) Areas de protección al patrimonio histórico (PH):

PP-PH1. Centro Histórico con una superficie aproximada de 30.13 Has., cuyos límites son: al norte, las fincas de la acera norte de la calle Hidalgo-Independencia, entre Ramón Corona y 5 de Mayo; al este, las fincas de la acera este de la calle 5 de Mayo-Constitución entre Independencia y 20 de Noviembre; al sur, las fincas de la acera sur de la calle Allende-20 de Noviembre entre Constitución y Vallarta; y al oeste las fincas de la acera oeste de la calle Vallarta-Ramón Corona, entre Allende e Hidalgo.

PP-PH2. Area donde se localiza el Cuartel Militar CABI, con una superficie aproximada de 4 Has., cuyos límites son: al norte las fincas de la acera norte de la calle Alameda entre Ramón Corona y Corregidora; al este las fincas de la acera este de la calle H. Romero Gil, entre Alameda y La Paz; al sur las fincas de la acera sur de la calle La Paz, entre Ramón Corona y H. Romero Gil; al oeste las fincas de la acera oeste de la calle Ramón Corona entre Alameda y La Paz.

PP-PH3. Area donde se ubica el Santuario con una superficie aproximada de 4.11 Has., cuyos límites son: al norte las fincas de la acera norte de la calle Santuario entre Calzada Flavio Romero de Velazco y San Ignacio; al este las fincas de la acera este de la calle San Ignacio, entre Santuario y L. Briseño; al sur las fincas de la acera sur de la calle L. Briseño entre San Ignacio y J. María Solano; y al oeste las fincas de la acera oeste de la calle J. María Solano entre L. Briseño y Santuario.

Propuestas de Acción Urbana

Plazos	ACCIONES	Responsables		
		CP	MP	LP
1.	Planeación del Desarrollo Urbano y Administración Urbana			
1.1.	Limitar el crecimiento de la mancha urbana.	H. Ayuntamiento.	X	
1.2.	Ordenar el territorio contenido dentro del área de aplicación de acuerdo a una clasificación de áreas, el señalamiento de usos y destinos y las modalidades de utilización del suelo.	H. Ayuntamiento.		X
2.	Suelo Urbano y Reservas Territoriales.			
2.1.	Solucionar problemas de tenencia de tierras en fraccionamiento Lomas de San Javier.	Corett/ H. Ayuntamiento/ Propietarios		X
2.2.	Se procurará acelerar el proceso de regularización de las áreas ejidales ocupadas por asentamientos irregulares mediante el programa de PROCEDE.	Corett/ H. Ayuntamiento/ Propietarios.		X
2.3.	Se identificarán las zonas ejidales necesarias para el crecimiento del Centro de Población, para gestionar oportunamente su incorporación con fines sociales, estrategia que se realizará en estrecha coordinación y bajo los esquemas actuales del programa PROCEDE.	H. Ayuntamiento/ Corett		X

I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;

II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y

III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

Nota: Se insertará la tabla del apartado IV.4.7 del Documento Técnico.

PP-PH4. Area donde se ubica el puente La Esperanza con una superficie aproximada de 2 Has., cuyos límites son: al norte, el extremo norte de dicho puente, inicio del camino a la Estancita; y al sur, su extremo sur en que inicia la calle Niños Héroes.

PP-PH5. Area donde se localizan el casco de hacienda e iglesia de La Esperanza, con una superficie aproximada de 5.4 Has., cuyos límites son: al noreste el área de transición (AT-3); al sur las fincas de la acera sur de la calle Fco. Villa, entre Niños Héroes y área de transición (AT-3); y al oeste las fincas de la acera de la calle Niños Héroes, entre Francisco Villa y el área de transición (AT-3).

b) Areas de protección al patrimonio cultural (PC): No existe.

c) Areas de protección a la fisonomía urbana (PF):

PP-PF1. Comprende el centro histórico con una superficie aproximada de 30.13 Has., por lo tanto sus límites corresponden a la delimitación del área de protección al patrimonio histórico (PP-PH1).

d) Areas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo (GTD): No existe

III. Areas de reserva urbana (RU):

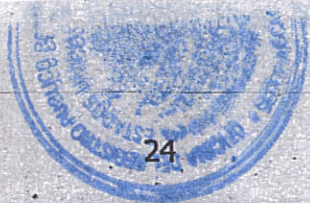
a) Areas de reserva urbana a corto plazo (CP):

RU-CP1. Con una superficie aproximada de 6 Has. y teniendo como límites: al norte la calle Granja con la que colinda con las áreas (AU3-RN) y (RU-LP2); al este el área de protección (CA-5) del canal derecho; al sur la calle Tepetate con la que colinda con el área (AU-UP4); y al oeste el área de renovación urbana (AU3-RN).

b) Areas de reserva urbana a mediano plazo (MP):

RU-MP1. Con una superficie aproximada de 6 Has. y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este el área de instalación





especial de riesgo (IE-RG10) de la embotelladora Coca-cola, el fraccionamiento Providencia del área de urbanización progresiva (AU-UP8) y el área de restricción (RI-VL9) del camino a la Calera; y al suroeste el área de protección (CA9) del arroyo Santiago.

RU-MP2. Con una superficie aproximada de 23 Has. y teniendo como límites: al norte el área de restricción (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este el área de protección (CA9) del arroyo Santiago; al sur el área de transición (AT-6); y al oeste el fraccionamiento Lomas de San Javier en el área de urbanización progresiva (AU-UP10).

RU-MP3. Con una superficie aproximada de 3.5 Has. teniendo como límites: al norte, la calle Allende y al este la calle "de las Flores" con las que colinda con (AU3-RN); al sur la calle Dr. José Luis Romero Arias con la que colinda con el área de instalación de riesgo (IE-RG6); y al oeste el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril.

RU-MP4. Con una superficie aproximada de 18.75 Has. y teniendo como límites: al norte el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) del ferrocarril Guadalajara-Ameca; al este el área de reserva urbana (RU-LP1); al sureste la calle Independencia con la que colinda con el área (RU-LP2); al suroeste los fraccionamientos Guadalupe y Las Victorias del área de renovación (AU3-RN); y al noroeste el área de instalación especial (IE-FR1) del ferrocarril.

RU-MP5. Con una superficie aproximada de 18.53 Has. y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este, el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento carretero propuesto; al suroeste la actual carretera a San Martín Hidalgo con la que colinda con el área de transición (AT-4); y al noroeste la unidad deportiva Liberación del área de renovación (AU6-RN).

c) Áreas de reserva urbana a largo plazo (LP):

RU-LP1. Con una superficie aproximada de 16.5 Has. y teniendo como límites: al norte el área de restricción de instalación especial

VP-15. Calle Hidalgo en La Esperanza, con una longitud aproximada de 570 metros. Va desde la carretera Guadalajara Ameca Mascota (VR-5) hasta el inicio de la vialidad regional (VR-4) del camino La Esperanza- La Estancita.

VP-16. Prolongación calle Enrique Díaz de León, con una longitud aproximada de, 1,650 mts., y una sección de 27.00 mts.

Va desde la zona urbana, hasta la vialidad regional (VR-2).

VP-17. Vial propuesto, con una longitud aproximada de 3,000 mts.

Va desde la Av. Patria (VR-5), hasta el camino a la Calera (VR-9).

VP-18. Libramiento carretero, con una longitud aproximada 1,000 mts y sección de 27.00 mts.

Va desde la Av. Patria (VR-5), hasta la Av. Ferrocarril (VP-9).

Vialidad Secundaria.

VC-1. Calle Granja con una longitud de 700 metros aproximadamente desde la vialidad principal (VP5) de la calle Independencia hasta entroncarse con la vialidad principal propuesta (VP-10).

VC-2. Calle propuesta a ambos lados del arroyo, con una longitud aproximada de 1,000 mts., y una sección de 17.00 (8.5 mts., por lado).

Va desde el camino a la Cordillera (VR-8), hasta la carretera a Mascota (VR-5).

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- VP-7.** Calz. Flavio Romero de Velasco-Constitución-5 de Mayo, con una longitud aproximada de 2, 400 metros. Incluye su ampliación hacia el norte hasta entroncar con la vialidad principal propuesta (VP-9)
- VP-8.** Juárez-Reforma-J. Amaya Topete-Juan Escutia, con una longitud aproximada de 2, 500 metros. Incluye el tramo entre la Av. Patria Pte. y 20 de Noviembre.
- VP-9.** Av. del Ferrocarril propuesta. Av. paralela a las vías del ferrocarril, desde la carretera a Ahualulco hasta conectarse con la vialidad regional propuesta (VR-13).
- VP-10.** Calle Rocha Garibay-Carretera a San Martín Hidalgo, con una longitud aproximada de 3, 500 metros. Incluye el tramo nuevo desde la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota hasta su entronque con la vialidad principal propuesta (VP-9)
- VP-11.** Calle Salvador Esquer Apodaca -Camino a San Ignacio, con una longitud aproximada de 980 metros.
- VP-12.** Vialidad principal propuesta siguiendo la margen norte del Río Ameca, con una longitud aproximada de 3, 950 metros. Va desde la vialidad principal propuesta (VP-9) Av. del Ferrocarril al poniente hasta vialidad regional existente (VR-2) de la carretera a Ahualulco.
- VP-13.** Vialidad principal propuesta siguiendo la margen sur del Río Ameca, con una longitud aproximada de 3, 950 metros. Va desde la vialidad principal propuesta (VP-9) Av. del Ferrocarril al poniente hasta vialidad regional existente (VR-2) de la carretera a Ahualulco.
- VP-14.** Calle 16 de Septiembre con una longitud aproximada de 1, 000 metros.

(IE-FR1) de la vía de ferrocarril; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco; al sur la prolongación de calle Independencia con la que colinda con las áreas (AT-1) y (RU-LP2); y al oeste el área de reserva urbana (RU-MP4).

- RU-LP2.** Con una superficie aproximada de 33.6 Has. y teniendo como límites: al norte la calle prolongación Independencia con la que colinda con las áreas de reserva urbana (RU-MP4) y (RU-LP1); al este y sur el área de protección (CA5) del canal derecho; y al oeste el fraccionamiento Tepeyac y el barrio La Ciénega del área de renovación urbana (AU3-RN).
- RU-LP3.** Con una superficie aproximada de 26 Has. y teniendo como límites: al norte el área de protección (CA-1) y (CA-6) de los cauces nuevo y antiguo del río Ameca respectivamente; al este el área de reserva urbana (RU-LP4); al sur y al oeste las calles Rocha Garibay-Jalisco y 5 de Febrero con las que colinda con el área de renovación urbana (AU4-RN).
- RU-LP4.** Con una superficie aproximada de 10.61 Has. y teniendo como límites: al norte las áreas de protección (CA6) y (CA1) de los cauces antiguo y actual del río Ameca respectivamente; al este, la calle Niños Héroes con la que colinda con (AU-UP5); al sur la calle Jalisco con la que colinda con (AU4-RN); y al oeste con el área de reserva urbana (RU-LP3).
- RU-LP5.** Con una superficie aproximada de 18.83 Has. y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara- Mascota; al este el área rústica agropecuaria (AR-AGR4); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera a San Martín Hidalgo; y al oeste el paso de infraestructura (RI-VL11) de libramiento carretero propuesto.
- RU-LP6.** Con una superficie aproximada de 40 Has. y teniendo como límites: al norte y este el área rústica agropecuaria (AR-AGR3); al sureste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a la Estancita; al sur el área de restricción de

instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco.

RU-LP7. Con una superficie aproximada de 17.4 Has. y teniendo como límites: al norte el área de protección (CA5) del canal derecho; al este la vialidad principal propuesta (VP-10) con la que colinda con el área de transición (AT-1); al sur el área de protección (CA1) del río Ameca; y al oeste el área de protección (CA5) del canal derecho.

IV. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE):

a) Áreas de restricción de aeropuertos (AV):

IE-AV1. Aeropista ubicada al sureste de la ciudad, en el área rústica agropecuaria (AR-AGR4), cuyos límites deberán definirse con el resultado de previos estudios para el buen funcionamiento de este tipo de instalaciones especiales.

b) Áreas de restricción de instalaciones portuarias (PT): No existe.

c) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias (FR):

IE-FR1. Franja a lo largo de la vía del ferrocarril Ameca-Guadalajara que colinda con las siguientes áreas: al norte (AC-2), (AC-4), (AC-5), (AC-4), (RU-LP6), (AT-10) y (AU2-RN); al sur (AU3-RN), (RU-MP4), (RU-LP1), (AC-4) y (AC-5); al este (AU3-RN), (AU-UP3) y (RU-MP3); al sur (IE-RG6); y al oeste (AU1-RN) y (AT-8).

d) Áreas de restricción de instalaciones militares (ML):

IE-ML1. Zona ubicada dentro del área de renovación urbana (AU3-RN) y ocupada por el edificio del CABI. Sus límites son las calles: al norte Alameda; al este H. Romero Gil; al sur La Paz; y al oeste Ramón Corona.

IE-ML2. Área ocupada por las instalaciones del 17° Regimiento de Caballería Motorizada, teniendo como límites: al norte el área de urbanización progresiva (AU-UP8); al noreste el área de reno-

VR-11. Libramiento Carretero Sur propuesto. Arranca del ingreso oriente a la ciudad, desde la carretera federal 90, a la altura de la carretera a Ahualulco y cruza la carretera a San Martín Hidalgo y los caminos rurales a San Ignacio, La Coronilla y La Calera hasta entroncar nuevamente con la carretera federal 90 en el extremo poniente de la ciudad.

VR-12. Libramiento Carretero Noroeste propuesto. Parte del extremo poniente de la ciudad en el punto donde entronca el libramiento sur propuesto (VR-11). Cruza el camino a Arroyo Hondo hasta entroncar con la Av del Ferrocarril propuesta.

VR-13. Acceso carretero propuesto, para acceso del tráfico pesado al ingenio.

Vialidad Primaria.

VP-1. Calle Allende-20 de Noviembre, con una longitud aproximada de 2, 600 metros.

VP-2. Calle El Portezuelo con una longitud aproximada de 260 metros.

VP-3. Calle Obreros con una longitud aproximada de 220 metros

VP-4. Calle Vallarta-Ramón Corona con una longitud aproximada de 1, 800 metros. Incluye propuesta de ampliación hacia el oeste hasta entroncarse con la vialidad principal (VP-9) propuesta.

VP-5. Calle Hidalgo-Independencia, con una longitud aproximada de 2, 350 metros. Incluye una ampliación propuesta hacia el noreste hasta entroncarse con la vialidad regional (VR-2) de la carretera a Ahualulco, con una sección de 27.00 mts.

VP-6. Calle Carrillo Puerto-Gutiérrez-Lic. Enrique Díaz de León, con una longitud aproximada de 2, 300 metros. Incluye su ampliación hacia el este hasta entroncar con la vialidad principal propuesta (VP-10)

Centro Urbano.

Su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico, el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, sede de autoridades municipales, así como de la Plaza Cívica, funciones comerciales generales y de servicios diversos y de las Iglesias principales de la ciudad.

II. La estructura vial:

(se describen las vialidades regionales, principales y secundarias)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.2 del Documento Técnico.

Vialidad Regional.

- VR-1.** Camino Rural a El Portezuelo y El Arco (terracería).
- VR-2.** Carretera a Ahualulco de Mercado.
- VR-3.** Camino Rural a La Estancita, San Antonio y San Antonio La Vega (terracería).
- VR-4.** Camino Rural La Esperanza- La Estancita (brecha).
- VR-5.** Carretera Federal N° 90 Guadalajara - Ameca- Mascota .
- VR-6.** Carretera Ameca- San Martín Hidalgo.
- VR-7.** Camino Rural a San Ignacio y El Sabino (terracería).
- VR-8.** Camino Rural a La Coronilla (terracería).
- VR-9.** Camino Rural a Calera de arriba y Calera de abajo (brecha).
- VR-10.** Camino Rural a Arroyo Hondo, Malpaso, La Villita, Jayamitla, Lagunillas y La Pareja (terracería).

vacación (AU7-RN); al este y sur el área de transición (AT-4); y al oeste la calle Salvador Esquer Apodaca con la que colinda con (AU8-RN).

e) Áreas de restricción de instalaciones de readaptación social (RS):

IE-RS1. Reclusorio Preventivo Regional propuesto con posible ubicación dentro del área rústica agropecuaria (AR-AGR9), cercano al poblado de "La Cantería". Los límites se establecerán como resultado de los estudios previos y la adquisición del predio para este tipo de instalación especial.

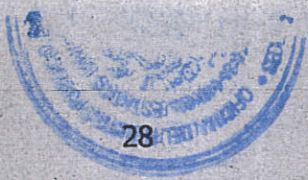
f) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (RG):

IE-RG1. Viejo cementerio ubicado en la zona norte de la ciudad, teniendo como límites: al norte el área de conservación ecológica (AC-1); al este el área de restricción (RI-VL5) del camino al Portezuelo; al sur el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril Ameca-Guadalajara; y al oeste el área de transición (AT-10).

IE-RG2. Subestación de energía eléctrica, teniendo como límites: al norte, el área de conservación ecológica (AC-2); al este, el área de bodegas dentro del área (AU2-RN); al sur el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril Ameca-Guadalajara; y al oeste el camino al Portezuelo con la que colinda con el área (IE-RG1) del antiguo cementerio.

IE-RG3. Nuevo cementerio, teniendo como límites: al norte el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril; al este propiedad municipal dentro del área (AU3-RN); al sur la calle Juan de Añesta y al oeste la calle Portezuelo con las que colinda con (AU3-RN).

IE-RG4. Gasera que deberá reubicarse. Se ubica dentro del área (AU3-RN), teniendo como límites: al norte la calle "de la Estación"; al este la calle Ramón Corona; al sur Juan de Añesta; y al oeste propiedad municipal.



- IE-RG5.** Subestación de energía eléctrica. Se ubica dentro del área (AU3-RN) y sus límites son: al norte la calle Juan de Añesta; al este propiedad privada subutilizada; al sur, propiedad privada; y al oeste, la calle Portezuelo.
- IE-RG6.** El Ingenio Azucarero teniendo como límites: al norte la calle Dr. José Luis Romero Arias con la que colinda con las áreas (RU-MP3), (IE-RG7) y (AU3-RN); al este, con calle Rodolfo Romero Topete con la que colinda con el área (IE-RG14); al sur, con el área de protección (CA1) del cauce del río Ameca; y al oeste, el área de transición (AT-8).
- IE-RG7.** Industrial Melder, teniendo como límites las calles: al norte Vallarta con la que colinda con las áreas (IE-RG12) y (AU3-RN); al sureste la calle Lic. Rodolfo Romero Topete con la que colinda con (AU3-RN); y al suroeste la calle Dr. José Luis Romero Arias con la que colinda con el área ((IE-RG6).
- IE-RG8.** Gasolinera, teniendo como límites: al norte y al este propiedad privada; al sur calle Dr. José Luis Romero Arias; y al oeste propiedad privada.
- IE-RG9.** Gasolinera, teniendo como límites: al norte y sur zona comercial y de servicios regionales; y al este la Calzada Flavio Romero de Velasco; y al oeste propiedad privada.
- IE-RG10.** Embotelladora Coca-Cola, teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota; al este y sur, el fraccionamiento Providencia; y al oeste, el área de reserva urbana (RU-MP1).
- IE-RG11.** Gasolinera, teniendo como límites: al noreste la calle Rocha Garibay; al sur la carretera Guadalajara-Mascota; y al oeste la zona comercial y de servicios regional.
- IE-RG12.** Nutremas, teniendo como límites: al noroeste, zona subutilizada; al este, con zahurda; y al sur, la calle Vallarta.

- ⟨ Centro Barrial del barrio de La Soledad. Convergen a él La Soledad, la Colonia Los ángeles y los fraccionamientos Huerta de Morales, De Los Romero, El Nogal y Municipal.
- ⟨ Centro Barrial en el barrio san José.
- ⟨ Centro Barrial en el barrio La Ciénega. A este convergen los fraccionamientos Las Victorias, Guadalupano y Tepeyac.
- ⟨ Centro Barrial en la Colonia Santa Cecilia.
- ⟨ Centro Barrial en La esperanza .A este converge también el fraccionamiento Jalisco.
- ⟨ Centro Barrial en la Colonia Niños Héroes. A él convergen ésta colonia y las Unión y Zona Sur (Rancho Corona)
- ⟨ Centro Barrial en la Colonia La Reina.
- ⟨ Centro Barrial de la colonia Las Ladrilleras. A este converge también el pequeño fraccionamiento La Higuera.
- ⟨ Centro barrial en el fraccionamiento Lomas de San Javier.
- ⟨ Centro Barrial en el fraccionamiento Arboledas.

Distritos y Subcentros Urbanos.

- ⟨ Subcentro urbano en El Santuario. A él convergen, además de las diferentes secciones del barrio del santuario, los fraccionamientos Huerta depreciado y Jardines del Manantial (Sección Norte)
- ⟨ Subcentro Urbano de la Colonia Obrera. A él convergen además de esta colonia, las de Las Margaritas y San Francisco y los fraccionamientos Los Mezquites, El Rocío y Jardines de Guadalupe.

Nota: el artículo 19 deberá corresponder a la categoría del centro de población, conforme a las **dos opciones** siguientes:

Artículo 19 (rural o seruc). En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel (**rural o SERUC**). En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades vecinales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

(se indica el centro urbano y la unidad territorial vecinal)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.1 del Documento Técnico.

II. La estructura vial:

(se describen las vialidades regionales, principales y secundarias)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.2 del Documento Técnico.

Artículo 19 (básico, medio o intermedio). En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel (**básico, medio o intermedio**). En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

(se indica el centro urbano y la unidad territorial barrial)

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.6.1 del Documento Técnico.

Unidades y Centros Barriales.

IE-RG13. Forrajera Ameca, teniendo como límites: al norte, sur y oeste, zona de servicios a la industria y el comercio; y al este, zona habitacional.

IE-RG14. Cerealín, teniendo como límites: al norte, la calle Dr. José Luis Romero Arias; al este, Pedro Moreno; al sur, el río Ameca; y al oeste Lic. Rodolfo Romero Topete.

V. Areas de restricción por paso de infraestructuras (RI):

a) Areas de restricción por paso de instalaciones de agua potable (AB):

RI-AB1. Acueducto parte del pozo No. 7, localizado en el área rústica agropecuaria (AR-AGR1) corre en dirección sur, atraviesa el área de conservación ecológica (AC-1), bordea el lado noroeste de la vía del ferrocarril; continua de oeste a este por las calles: Allende, de las Flores, Dr. José Luis Romero Arias, hasta Abasolo esquina con Zaragoza donde se encuentra el pozo No. 9.

RI-AB2. Acueducto que conduce el agua potable desde el pozo No. 6 a la red, corre de norte a sur por las calles; Corregidora, Ocotencatl, Constitución, 16 de Septiembre y San Ignacio.

RI-AB3. Acueducto que alimenta a la red desde el pozo No. 2, ubicada en el área de transición (AT-4), corre de sureste a noroeste por dicha área de transición y por las calles: San Isidro, carretera Guadalajara-Mascota y Cardenal José Salazar López Norte.

RI-AB4. Acueducto que alimenta a la red desde el pozo No. 1 ubicado junto a plaza de toros en la colonia Unión, corre de sur a norte por las calles; Roman Palomar, Av. Patria Pte. y San Ignacio.

RI-AB5. Tanque de almacenamiento, se localiza en el área de conservación ecológica (AC2) a 750 metros del pozo No.7.

RI-AB6. Tanque de almacenamiento, dentro del barrio San José-Estación del área de renovación urbana (AU3-RN) sobre la calle Corregidora entre Obreros y Aldama.



RI-AB7. Tanque de almacenamiento, se localiza en el área de urbanización progresiva (AU-UP8), sobre la calle José Ch. Ramírez, esquina Juan Gil Preciado.

RI-AB8. Tanque de almacenamiento, ubicado en el área de renovación (AU6-RN), sobre la Av. Patria Ote. esquina calle EGM.

b) Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje (DR):

RI-DR1. Planta de tratamiento de aguas residuales propuesta, localizada al oeste de la ciudad cerca al camino a "Arroyo Hondo".

RI-DR2. Colector propuesto, localizado en la franja de protección norte del río Ameca, corre de este a oeste a partir del área de reserva (RU-LP7) hasta la planta de tratamiento de aguas residuales propuesta (RI-DR1).

RI-DR3. Colector propuesto, localizado en la franja de protección sur del río Ameca. Corre de este a oeste a partir de la Esperanza, hasta intersectarse con el colector propuesto (RI-DR5).

RI-DR4. Colector existente, localizado en el área de renovación (AU3-RN), corre de norte a sur, en las calles: Pípila, República, Independencia y Abasolo hasta intersectarse con el colector propuesto (RI-DR2).

RI-DR5. Colector propuesto, localizado en área de transición (AT-8). Corre de sureste a noroeste a partir del colector propuesto (RI-DR6) ubicado sobre la carretera Guadalajara-Mascota, hasta unirse con el colector propuesto (RI-DR2).

RI-DR6. Colector existente, localizado en el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota, entre los cauces del arroyo Calero y de escurrimiento intermitente sin nombre.

RI-DR7. Colector propuesto, localizado en el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Mascota, corre de esta a oeste a partir del área de reserva urbana (RU-MP5), hasta unirse con el colector propuesto (RI-DR5).

IN-11. Pozo 4 (Leona Vicario). Ubicado dentro del área habitacional (H3-3).

IN-12. Pozo 9 (fuera de servicio). Ubicado dentro del área habitacional (H3-3).

IN-13. Pozo particular ubicado dentro del área de renovación urbana (AU4-RN).

IN-14. Tanque de almacenamiento, ubicado en el área habitacional (H3-7), sobre la Av. Patria Ote. esquina calle EGM.

IN-15. Pozo 1 (Plaza de Toros). Ubicado dentro del área habitacional (H3-7).

IN-16. Pozo 11 (La Reina). Ubicado dentro del área de habitacional (H3-7) y tanque de almacenamiento.

IN-17. Pozo 2 (Potrero del Pozo). Ubicado dentro del área de transición (AT-4).

IN-18. Pozo particular de la colonia Obrera. Ubicado en el área habitacional (H3-2).

IN-19. Pozo particular. Ubicado en el área (AG18).

IN-20. Pozo 3 (La Esperanza). Ubicado en el área agropecuaria (AG12).

IN-21. Pozo particular de la embotelladora Coca-Cola. Ubicado dentro del área de restricción de la carretera Ameca- mascota.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

- (calle Salvador Esquer Apodaca).
- EE-9.** Centro de Rehabilitación Social propuesto en la zona de La Cantera.

XXVIII. Infraestructura (IN):

- IN-1.** Pozo 7 (La Isla) ubicado al norte de la ciudad dentro del área agropecuaria (AG1).
- IN-2.** Tanque de almacenamiento, se localiza en el área de conservación ecológica (AC2) a 750 metros del pozo No.7.
- IN-3.** Pozo particular para riego. Ubicado dentro del área agropecuaria (AG2).
- IN-4.** Pozo particular para riego en El Brillante. Ubicado dentro del área agropecuaria (AG2).
- IN-5.** Subestación eléctrica ubicada en la esquina del camino a El Portezuelo y la Av. del ferrocarril propuesta.
- IN-6.** Pozo 6 (La Estación). Ubicado al norte de la población en el área agropecuaria (AG2).
- IN-7.** Subestación eléctrica ubicada en la esquina de Juan de Añesta y Portezuelo y Pozo particular para riego. Ubicados dentro del área habitacional (H3-3)
- IN-8.** Pozo 5 (Casa del Agua) y tanque de almacenamiento, dentro del barrio San José-Estación del área habitacional (H3-3) sobre la calle Corregidora entre Obreros y Aldama.
- IN-9.** Pozo 8 (La "Y"). Ubicado dentro del área habitacional (H-3).
- IN-10.** Pozo 10 (Can Cun). Ubicado dentro del área habitacional (H3-3).

- RI-DR8.** Colector existente, localizado en el área de urbanización progresiva (AU-UP8), corre de sur a norte sobre el camino a San Ignacio, entre las calles Ing. Alfonso Maja y Av. Patria Oriente.

c) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (EL):

- RI-EL1.** Línea eléctrica de alta tensión, se localiza al noroeste de la mancha urbana. Corre de oeste a este desde el límite oeste del área de aplicación hasta internarse en la ciudad. Atraviesa las áreas: rústica agropecuaria (AR-AGR1) y de transición (AT-9).
- RI-EL2.** Línea eléctrica de lata tensión, se localiza al norte de la mancha urbana, corre de norte a sur junto al área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL5) del camino al Portezuelo. Atraviesa las áreas: rústica agropecuaria (AR-AGR1) y área de conservación ecológica (AC-1).
- RI-EL3.** Línea eléctrica de lata tensión, se ubica al norte de la mancha urbana, corre de norte a sur junto a camino sin nombre, en dirección a calle Ramón Corona. Atraviesa el área rústica agropecuaria (AR-AGR2) y el área de conservación ecológica (AC-2).
- RI-EL4.** Línea eléctrica de lata tensión, se localiza en el área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril lado norte.
- RI-EL5.** Línea eléctrica de alta tensión, se ubica al este de la mancha urbana, corre al costado este, en línea quebrada, del camino La Esperanza-La Estancia, y esta última atraviesa las áreas: de conservación ecológica (AC-6); de transición (AT-2), (AT-3); de reserva urbana (RU-MP5); y de renovación urbana (AU6-RN).
- RI-EL6.** Línea eléctrica de lata tensión, ubicada al sureste de la mancha urbana, en el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera a San Martín Hidalgo.
- RI-EL7.** Línea eléctrica de alta tensión, se ubica al suroeste de la mancha urbana, corre de sur a norte junto al área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL10) del camino a la Calera. Atraviesa



las áreas: rústica agropecuaria (AR-AGR7); de transición (AT-6) y (AT-7); y de urbanización progresiva (AU-UP11).

RI-EL8. Línea que alimenta la población en el lado oeste, corre de sur a norte dentro del área de restricción: al paso de infraestructura (RI-VL13) acceso carretero propuesto y la instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril lado oeste.

RI-EL9. Línea eléctrica de alta tensión que se ubica en el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota.

RI-EL10. Descripción de su ubicación idem. al área de restricción por paso de infraestructura (RI-EL4).

RI-EL11. Se ubica al noroeste de la ciudad, corre de noroeste a sureste y atraviesa las áreas: de conservación ecológica (AC2), de reserva urbana (RU-LP1) y de transición (AT-1).

d) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación (TL):

RI-TL1. Línea de telecomunicación se localiza al oeste de la ciudad, dentro del área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota, en el tramo que comprende del límite del área de aplicación oeste hasta internarse en la mancha urbana.

RI-TL2. Línea de telecomunicación se ubica al norte de la ciudad, dentro del área de restricción de instalación especial (IE-FR1) de la vía del ferrocarril Ameca-Guadalajara.

RI-TL3. Línea de telecomunicación se ubica al norte de la ciudad, dentro del área de renovación urbana (AU3-RN) sobre la calle República entre Insurgentes y Av. del Ferrocarril.

RI-TL4. Línea de telecomunicación se ubica al sureste de la mancha urbana, en el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera a San Martín Hidalgo.

Guadalajara-Ameca-Mascota; al sureste el área de restricción por el paso del libramiento carretero sur propuesto; al suroeste por el área de restricción por el paso de la carretera a San Martín Hidalgo; y al noroeste con el área de equipamiento institucional (EI-48) de la Unidad Deportiva Liberación.

EV-25. Zona ubicada al oeste de la población, cuyos límites son: al norte, Río Ameca; al este, calle Juárez - Reforma - J. Amaya Topete - Juan Escutia; al sur, Libramiento Carretero y al oeste, Av. Ferrocarril.

En la zona comprendida dentro de los límites descritos el uso para espacios verdes y abiertos (EV-25) alterna con el uso para equipamiento institucional EI-51.

XXVII. Equipamiento especial (EE):

EE-1. Antiguo cementerio ubicado al norte de la ciudad en la esquina de La Av. del Ferrocarril y el camino a El Portezuelo.

EE-2. Nuevo cementerio ubicado al norte de la ciudad, entre las calles El Portezuelo, Obreros y la Calle de la Estación.

EE-3. Área de dormitorios del Centro de Adiestramiento Básico Individual (militar) ubicado en la esquina de Ramón Corona y Obreros.

EE-4. Centro de adiestramiento Básico Individual (CABI) ubicado entre las calles Ramón Corona, Alameda, La Paz y Hilarión Romero Gil.

EE-5. Gasolinera ubicada sobre la calle Dr. José Luis Romero Arias, entre Morelos y Constitución.

EE-6. Gasolinera ubicada sobre Calz. Flavio Romero de Velazco, entre Briseño y El Santuario.

EE-7. Gasolinera sobre Av. Patria Ote. esquina con Rocha Garibay.

EE-8. Cuartel del 17º Regimiento de Caballería Montada (ahora 34º Batallón de Infantería) ubicado sobre el camino a San Ignacio

- EV-14.** Area de donación de propiedad municipal en el fraccionamiento Guadalupano, para parque barrial ubicado sobre calle Santa Cruz esquina con calle de las Rosas.
- EV-15.** Parque Metropolitano Hidalgo ubicado entre las calles Huerto, Constitución, Abasolo y la margen del río Ameca.
- EV-16.** Pequeño jardín barrial en el barrio del Santuario ubicado en la esquina de las calles san Ignacio y Franco.
- EV-17.** Pequeño jardín barrial de propiedad municipal en la esquina de las calles Hidalgo y Niños Héroes en La Esperanza.
- EV-18.** Pequeño jardín barrial de propiedad municipal en el fraccionamiento jalisco, ubicado entre las calles Rocha Garibay, Zacatecas y Colima.
- EV-19.** Campos de fútbol (divididos en dos secciones por la prolongación de la calle República) de propiedad municipal ubicados sobre la calle de La estación, entre calles Salud ,República y Corregidora.
- EV-20.** Glorieta jardinada de propiedad municipal en el barrio San José en la confluencia de las calles Corregidora, República y Héroes Insurgentes
- EV-21.** Area de donación de propiedad municipal en fraccionamiento Los Mezquites sobre la calle Allende, entre Av. de los Mezquites y Bambú.
- EV-22.** Plaza del Santuario, de propiedad municipal. Ubicada entre las calles 16 de Septiembre y Santuario.
- EV-23.** Area dividida en dos secciones por la calle Ramón Corona. Se propone sobre terrenos de actual propiedad particular (antes patios de los FFCC). Se ubican sobre la calle de la Estación, entre Corregidora y la Av. del Ferrocarril propuesta.
- EV-24.** Zona ubicada al sureste del área de aplicación y cuyos límites son: al norte el área de restricción del paso de la carretera

e) Areas de restricción por paso de infraestructura vial (VL):

- RI-VL1.** Carretera Federal Guadalajara-Ameca -Mascota (80)
- RI-VL2.** Carretera estatal Ameca-Ahualulco.
- RI-VL3.** Carretera estatal Ameca- San Martín Hidalgo.
- RI-VL4.** Camino rural a Arroyo Hondo.
- RI-VL5.** Camino rural a El Portezuelo.
- RI-VL6.** Camino rural a La Estancita.
- RI-VL7.** Camino La Esperanza-La Estancita.
- RI-VL8.** Camino rural a San Ignacio.
- RI-VL9.** Camino rural a La Coronilla.
- RI-VL10.** Camino rural a La Calera.
- RI-VL11.** Libramiento Carretero Sur propuesto. Arranca del ingreso oriente a la ciudad ,desde la carretera federal 90, a la altura de la carretera a Ahualulco y cruza la carretera a San Martín Hidalgo y los caminos rurales a San Ignacio, La Coronilla y La Calera hasta entroncar nuevamente con la carretera federal 90 en el extremo poniente de la ciudad.
- RI-VL12.** Libramiento Carretero Noroeste propuesto. Parte del extremo poniente de la ciudad en el punto donde entronca el libramiento sur propuesto (RI-VL11). Cruza el camino a Arroyo Hondo hasta entroncar con la Av del Ferrocarril propuesta .
- RI-VL13.** Acceso carretero propuesto.
- RI-VL14.** Restricción de la intersección de las carreteras Guadalajara-Ameca-Mascota , Ameca-Ahualulco y el libramiento sur propuesto. Ubicada al este de la ciudad.

RI-VL15. Restricción de la intersección de las carreteras Ameca-San Martín Hidalgo y el libramiento carretero sur propuesto. Ubicada al sureste de la ciudad.

RI-VL16. Restricción de la intersección de la carretera Guadalajara-Mascota y los libramientos carreteros sur y noroeste propuestos. Ubicada al suroeste de la ciudad.

VI. Areas de transición (AT):

En las áreas de transición, para los efectos de la fracción VI del artículo 9 del Reglamento, para garantizar una baja intensidad de uso del suelo en usos que puedan generar su propia infraestructura, la superficie mínima de un lote será de cinco mil metros cuadrados.

AT-1. Ubicada al noreste de la ciudad, y teniendo como límites: al noreste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; al sureste el camino La Esperanza-La Estancita con el que colinda el área de transición (AT-2); al sur el área de protección al cauce (CA-1) del río Ameca; y al oeste la vialidad principal propuesta con la que colinda el área de reserva urbana (RU-LP7), el área de protección al cauce (CA-5) del canal derecho.

AT-2. Ubicada al oeste de la ciudad y teniendo como límites: al noreste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; al sur el área de protección al cauce (CA1) del río Ameca; y al noroeste el camino La Esperanza-La Estancita con el que colinda el área de transición (AT-1).

AT-3. Ubicada al este de la ciudad, teniendo como límites: al norte el área de protección al cauce (CA-1) del río Ameca; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2), de la carretera Ameca-Ahualulco; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste las áreas: de urbanización progresiva (AU-UP5) y de reserva urbana (RU-LP4).

AT-4. Ubicada al sureste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte las áreas: de restricción especial militar (IE-ML2) del 34 Batallón

EV-2. Area de donación de propiedad municipal del fraccionamiento El Rocío, sobre calle de las Rosas esquina con Begonia junto al centro psicopedagógico.

EV-3. Area de donación de propiedad municipal en el fraccionamiento El Carmen entre Av. del Ferrocarril, Arboledas y Carrillo Puerto.

EV-4. Parque barrial (juegos infantiles) en la colonia Los Angeles entre las calles Toluquilla, Bañuelos Ponce y Amado Nervo.

EV-5. Plaza sobre la calle Gutiérrez, entre Hilarión Romero Gil y Madero.

EV-6. Plaza en la zona del Centro Urbano entre La Parroquia de Santo Santiago, la casa de la Cultura y El Mercado, sobre la calle Gutiérrez entre esquina con calle Fray Antonio de Cuéllar.

EV-7. Plaza de Armas en el centro urbano, entre las calles Zaragoza, G.Zepeda, Juárez y Guerrero.

EV-8. Jardín de la Madre, ubicada sobre Juárez esquina con Vallarta.

EV-9. Area de donación de propiedad municipal en el fraccionamiento Arboledas en la esquina de las calles Eucalipto y calle s/n en la margen del río Ameca.

EV-10. Parque Metropolitano Propuesto, entre los fraccionamientos Lomas de San Javier y Providencia, el camino a la Coronilla y la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota.

EV-11. Area de donación municipal ubicado en la parte central del fraccionamiento providencia para parque barrial.

EV-12. Fracción del actual establo de Chepe Garibay para parque Distrital, ubicado al norte del fraccionamiento Jalisco.

EV-13. Parque Distrital propuesto sobre área subutilizada sobre las dos márgenes del río Ameca y las áreas o islotes (3) resultado del encausamineto del río.

- EI-46.** Terminal de autobuses urbanos ubicada en calle Hidalgo, entre Venustiano Carranza y Fco. I. Madero en La Esperanza.
- EI-47.** Primaria Emiliano Zapata ubicada en Hidalgo N° 22 en La Esperanza.
- EI-48.** Unidad Deportiva Liberación ubicada entre las carreteras Guadalajara-Ameca- Mascota y a san Martín Hidalgo.
- EI-49.** Hospital Rural Regional de la SSBS en calle José Salázar López sur s/n en Jardines del Manantial.
- EI-50.** Predio propuesto para la ubicación de equipamiento institucional localizado entre las calles Juan Escutia, C. Roldán, Juan Gil Preciado y José Chávez Ramírez en la zona sur.
- EI-51.** Zona ubicada al oeste de la población, cuyos límites son: al norte, Río Ameca; al este, calle Juárez - Reforma - J. Amaya Topete - Juan Escutia; al sur, Libramiento carretero y al oeste, Av. Ferrocarril. En la zona comprendida dentro de los límites descritos el uso para equipamiento institucional (EI-51), alterna con el uso para espacios verdes y abiertos (EV-25)

XXV. Equipamiento regional (ER):

- ER-1.** Estación del ferrocarril ubicada en Av. del ferrocarril, a la altura de calle Corregidora.
- ER-2.** Terminal de autobuses foráneos en la esquina de Huerto con Abasolo.
- ER-3.** Plaza de Toros ubicada en la Colonia Unión, entre las calles Vicente Suárez, Juan Gil Preciado, Clemente Roldán y Av. Unión.
- ER-4.*** Aeropista ubicada al sureste del área de aplicación, dentro del área agropecuaria (AG4).

XXVI. Espacios verdes y abiertos (EV):

- EV-1.** Área de donación en el fraccionamiento Los Mezquites sobre la calle Olivo y Pingüico.

de Infantería (antes 17 Rto. Cab. Mdt) de renovación urbana (AU7-RN), de urbanización progresiva (AU-UP6) y (AU-UP7) y de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera Ameca-San Martín Hidalgo; al sureste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; y al oeste el camino a San Ignacio con el colinda el área de transición (AT5).

AT-5. Ubicada al sur de la ciudad, y teniendo como límites: al norte las áreas de urbanización progresiva (AU-UP8) y (AU-UP9) y de renovación urbana (AU8-RN); al este el camino a San Ignacio con el que colinda el área de transición (AT-4), al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; y al oeste el camino a la Coronilla, con el que colinda el área de transición (AT-6).

AT-6. Ubicada al sur de la ciudad y teniendo como límites: al norte las áreas de urbanización progresiva (AU-UP10) y (AU-UP11) y de reserva urbana (RU-MP2); al este el área de urbanización progresiva (AU-UP9) y el camino a La Calera con el que colinda el área de transición (AT-5); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; y al oeste el camino a La Calera con el que colinda el área de transición (AT-7).

AT-7. Ubicada al suroeste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte y al noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; al este las áreas de urbanización progresiva (AU-UP10), (AU-UP11) y el camino a La Calera con el que colinda el área de transición (AT-6); y al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto.

AT-8. Ubicada al oeste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte el camino a Arroyo Hondo con el que colinda el área de transición (AT-9), las áreas de renovación urbana (AU1-RN) y de urbanización progresiva (AU-UP1) y (AU-UP2); al este el área de la vialidad principal propuesta con la que colinda las áreas de instalación especial de riesgo (IE-RG6), y de transición (AT-11);



al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL12) del libramiento propuesto.

AT-9. Ubicada al noroeste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte y al noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL12) del libramiento propuesto; al sureste el área de renovación urbana (AU1-RN); y al suroeste el camino a Arroyo Hondo con el que colinda el área de transición (AT-8) y el área de renovación urbana (AU1-RN).

AT-10. Ubicada al norte de la ciudad, y teniendo como límites: al norte el área rústica agropecuaria (AR-AGR1) y el área de conservación ecológica (AC1); al este el área de instalación especial de riesgo (IE-RG1); al sur el área de restricción al paso de instalación especial (IE-RG1) de la vía del ferrocarril Ameca-Gadalaajara; y al oeste con el área de renovación urbana (AU1-RN) y el área rústica agropecuaria (AR-AGR1).

AT-11. Ubicada al oeste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte el área de protección al cauce (CA1) del río Ameca; al este el área de renovación urbana (AU5-RN); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL13) del acceso carretero propuesto.

VII. Áreas rústicas (AR):

a) Áreas agropecuarias (AGR):

AR-AGR1. Ubicada al noroeste del área de aplicación y teniendo como límites: al norte y oeste el límite del área de aplicación; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL5) del camino al Portezuelo, el área de protección ecológica (AC-1), y el área de transición (AT-10); al sur las áreas de restricción al paso de infraestructura (RI-VL12) del libramiento propuesto y (RI-VL4) del camino a Arroyo Hondo.

EI-33. Parque Morelos ubicado en la calle Dr. José Luis Romero Arias, entre Pedro Moreno, Constitución y el río Ameca.

EI-34. Área ocupada por el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y la Primaria Rafael Jiménez, ubicada en la calle santuario casi esquina San Ignacio.

EI-35. Unidad Médica de la SSBS ubicada en Calz. Flavio Romero de Velazco N° 62

EI-36. Área ocupada por la clínica del IMSS ubicada en Calz Flavio Romero de Velazco N° 178.

EI-37. Secundaria José María Morelos y Pavón ubicada en Av. Patria esquina con camino a San. Ignacio.

EI-38. Primaria Juan Escutia y jardín de niños Yolanda Castillero de Romero ubicadas en Juan Escutia N° 59.

EI-39. Primaria Manuel Molina Rojas ubicada en calle José Chávez Ramírez N° 500.

EI-40. Jardín de niños Amado Nervo con domicilio en calle Bernardo campa s/n.

EI-41. Jardín de Niños Fray Antonio de Cuéllar ubicado en calle 30 de abril N° 30.

EI-42. Templo de Sta. Cecilia ubicado en calle 30 de abril, entre 8 de Julio y 15 de septiembre.

EI-43. Cruz Roja Mexicana ubicada en 12 de Octubre esquina con 18 de Marzo.

EI-44. Lienzo Charro Chepe Garibay ubicado en prolong. Rocha Garibay casi esquina con 19 de febrero.

EI-45. Templo de La Esperanza en calle Niños Héroes s/n en La esperanza.

- EI-19.** Templo de la Inmaculada Concepción, ubicado en calle Juárez, entre Gutiérrez y Zaragoza.
- EI-20.** Sitio de Taxis ubicado en la esquina de Ramón Corona y Zaragoza.
- EI-21.** Primaria Niños Héroes ubicada en calle J. Guadalupe Vázquez N°29.
- EI-22.** Presidencia Municipal, ubicada en la esquina de Juárez y Zaragoza.
- EI-23.** Area ocupada por : el DIF y el jardín de niños Aída G. de Gil Preciado. Ubicada en la esquina de Juárez con Dr. José Luis Romero Arias.
- EI-24.** Oficina de Correos ubicada en G. Zepeda N° 12.
- EI-25.** Parroquia de Santo Santiago Apóstol y Casa de la Cultura. Area ubicada en la esquina de Morelos y Gutiérrez.
- EI-26.** Primaria Juana de Arco (que por la tarde funciona como la Secundaria Patria) ubicada en calle Gutiérrez N° 26.
- EI-27.** Area ocupada por la Preparatoria Regional de Ameca y el jardín de niños Constitución 1917. Ubicada entre las calles Enrique Díaz de León, Prof. Rubén Juárez Hernández y tepetate..
- EI-28.** Primaria Mercedes Jiménez, ubicada en Zaragoza N° 89 esquina calle Mina.
- EI-29.** Primaria Mariano Barcenas ubicada en Zaragoza N° 64.
- EI-30.** Primaria Antonio R. Lara, ubicada en Abasolo N° 85.
- EI-31.** Funeraria ubicada sobre calle Constitución, entre Zaragoza y 20 de Noviembre.
- EI-32.** Funeraria ubicada sobre la calle de Constitución, entre 20 de Noviembre y Huerto.

AR-AGR2. Ubicada al norte del área de aplicación y teniendo como límites: al norte el límite del área de aplicación; al este el área de protección al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; al sur el área de conservación ecológica (AC-2); y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL5) del camino al Portezuelo.

AR-AGR3. Ubicada al noreste del área de aplicación y teniendo como límites: al norte y al este el límite del área de aplicación; al sur el área de reserva urbana (RU-LP6), el área de conservación ecológica (AC-3) y el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a La Estañcita.

AR-AGR4. Ubicada al sureste del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de conservación ecológica (AC-6), y el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; al este el límite del área de aplicación; al suroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera Ameca-San Martín Hidalgo; y al oeste el área de reserva urbana (RU-LP5).

AR-AGR5. Ubicada al sureste del área de aplicación, teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; al noreste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera Ameca-San Martín Hidalgo; al sur el límite del área de aplicación; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL8) del camino a San Ignacio.

AR-AGR6. Ubicada al sur del área de aplicación y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL8) del camino a San Ignacio; al sur el límite del área de aplicación y el área de protección del cuerpo de agua (CA7) de la presa San Ignacio; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL9) del camino a La Coronilla.

AR-AGR7. Ubicada al sur del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-

VL11) del libramiento propuesto; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL9) del camino a la Coronilla; al sur el límite del área de aplicación; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL10).

AR-AGR8. Ubicada al suroeste del área de aplicación y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL10); al sur y al oeste con el límite del área de aplicación; y al noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota.

AR-AGR9. Ubicada al oeste del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL4) del camino a Arroyo Hondo; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL12) del libramiento propuesto; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste el límite del área de aplicación.

b) Áreas piscícolas (PSC): No existe.

c) Áreas forestales (FOR): No existe.

VIII. Áreas de actividades extractivas (AE): No existe.

IX. Áreas naturales protegidas (AN): No existe.

X. Áreas de prevención ecológica (AP): No existe.

XI. Áreas de conservación ecológica (AC):

EI-5. Terminal de autobuses urbanos ubicada en la esquina de A. López Mateos y A. Ruiz Cortines.

EI-6. Secundaria José M^a Luis Mora en calle Bañuelos Ponce N° 375.

EI-7. Jardín de Niños Amado Nervo ubicado en Juan de Añesta N° 142 y Cancha de fútbol ubicada a un lado de la misma.

EI-8. Jardín de Niños José Antonio Torres ubicado en Leona Vicario N° 79.

EI-9. Primaria Ford 99. Ubicada en Paseo de la Arboleda N° 20.

EI-10. Templo de La Soledad, ubicado en Leona Vicario y Nicolás Bravo.

EI-11. Club Deportivo Industria ubicado en calle de la estación, entre Corregidora y República; y Primaria Ejército Nacional en calle República s/n.

EI-12. Primaria José Clemente Orozco ubicada en Alameda N°15.

EI-13. Templo de San José ubicado entre las calles Hospital, Corregidora y República.

EI-14. Asilo de Ancianos ubicado en calle República, entre Hospital e Independencia.

EI-15. Jardín de Niños Josefa Ortiz de Domínguez y primaria María Luisa Bañuelos de O., ubicada entre las calles Hospital, Pastor e Independencia Nte.

EI-16. Templo de la Santa Cruz calle Norte e Independencia.

EI-17. Oficina de telégrafos ubicada en Corona N° 36, entre Aldama e Hidalgo.

EI-18. Funeraria ubicada en calle Hilarión Romero Gil N°26

b) Industria media y de riesgo medio (I2): No existe.

c) Industria pesada y de riesgo alto (I3):

I3-1 Zona ubicada al poniente de la ciudad. Comprende el área cuyos límites son: al norte la calle Allende; al este la calle Lic. Rodolfo Romero Topete; al noreste la calle Dr. José Luis Romero Arias; al sur el área de protección al cauce del río Ameca; y al oeste la Av. del Ferrocarril propuesta.

I3-2 Zona ubicada al surponiente de la ciudad. Sus límites son: al norte la carretera Guadalajara-Ameca- Mascota; al este la calle Juan Escutia; al sur calle s/n del fraccionamiento Providencia; y al oeste el espacio verde abierto (EV-10).

I3-3 Ubicada al sureste del área de aplicación y sus límites son: al norte el área de restricción del paso de la carretera Guadalajara-Ameca- Mascota; al este el área agropecuaria (AG4) al suroeste el área de protección al paso de la carretera a san Martín Hidalgo; y al noroeste el área de protección al paso del libramiento carretero sur propuesto.

XXIV. Equipamiento institucional (EI):

EI-1. Pequeña área ocupada por la Unidad Deportiva Gral. Manuel H. Gómez Cueva en prolongación calle Allende s/n.

EI-2. Pequeña área ocupada por la escuela primaria Lázaro Cárdenas y el CETIS N° 63, ubicado en la calles López Cotilla, entre San Francisco y Lázaro Cárdenas.

EI-3. Pequeña área ocupada por el jardín de niños Niño Obrero ubicado en Lázaro Cárdenas N° 49, esquina con José López Portillo.

EI-4. Area ocupada por la capilla de San Francisco , ubicada en Lázaro Cárdenas esquina con A. López Mateos.

AC 1. Ubicada al norte del área de aplicación; teniendo como límites: al norte y al oeste el área rústica agropecuaria (AR-AGR1); al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL5) del camino al Portezuelo; y al sur el área de transición (AT-10).

AC 2. Ubicada al norte del área de aplicación, teniendo como límites: al norte el área rústica agropecuaria (AR-AGR2); al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-EL4) de línea de alta tensión, el área de renovación urbana (AU2-RN), y el área de restricción de instalación especial de riesgo (IE-RG2) de subestación eléctrica; y al oeste las áreas de restricción al paso de infraestructura (RI-VL5), e instalación especial de riesgo (IE-RG1) del viejo cementerio.

AC 3. Ubicada al noreste del área de aplicación , y tiene como límites: al norte, al este y al oeste el área rústica agropecuaria (AR-AGR3); y al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a La Estancia.

AC 4. Ubicada al noreste del área de aplicación, y tiene como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a La Estancia; al sureste el área de protección al paso de infraestructura (RI-VL7) del camino La Esperanza-La Estancia; al suroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; y al noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a La Estancia.

AC 5. Ubicada al este del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a la Estancia; al este el límite del área de aplicación; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste las áreas de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) y (RI-VL7).

AC 6. Ubicada al sureste del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-



VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; al sureste y al suroeste el área rústica agropecuaria (AR-AGR4).

XII. Áreas protección a cauces y cuerpos de agua (CA):

a) Áreas de protección a cuerpos de agua:

CA 7. Presa de San Ignacio. Franja de 10 metros a partir de la cota máxima del vaso. Ubicada al sur del área de aplicación dentro del área (AR-AGR6).

CA 20. Presa Las Animas. Franja de 10 metros a partir de la cota máxima del vaso. Ubicado al oriente del área de aplicación, dentro del área de conservación ecológica (AC6).

b) Áreas de protección a cauces:

CA 1. Río Ameca. Franja de 10 metros a partir de la cota máxima de l río. Corre de este a oeste del área de aplicación y tiene como límites: Al norte las áreas (AR-AGR9), (AT-8), (IE-RG6), (IE-RG-14), (AU3-RN), (RU-LP7), (AT1), (AT2) y (AC-5); y al sur con las áreas : (AR-AGR9), (AT8), (AT11), (AU5-RN), (AU4-RN), (RU-LP3), (RU-LP4), (AT3) y (AC5).

CA 2. Arroyo Jalolco. Franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo que corre de noreste a suroeste del área de aplicación hasta unirse al río Ameca. Atraviesa las áreas rústicas de uso agropecuario (AR-AGR1) y (AR-AGR9).

CA 4. Arroyo los Llanitos. Franja de 10 metros a cada lado de la cota máxima del arroyo que corre de norte a noroeste del área de aplicación y atraviesa las áreas (AR-AGR2) y (AC2).

CA 5. Canal de riego "Derecho". Inicio en el río Ameca a la altura del fraccionamiento Arboledas y sigue en dirección noreste. Colinda al noroeste con las áreas (AU-UP4), (RU-CP1), (RU-LP2), (RU-LP1), (RU-LP6), (AC3) y (AR-AGR3); y al sureste con las áreas (RU-LP7), (AT1), (AC4) y (AC5).

XVI. Comercial y de servicios regionales (CR):

CR-1 * Su alcance rebasa al centro de población. Se forma como un corredor sobre el paso de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota a través de la ciudad, en ambos costados de dicha carretera..

CR-2 * Su alcance rebasa al centro de población. Se forma como un corredor sobre la arteria de vialidad primaria Calz. Flavio Romero de Velazco, que constituye el acceso principal al Centro Urbano desde la carretera Guadalajara-Ameca- Mascota. Sus límites son : al sur la carretera ya mencionada y al norte el puente principal del río Ameca.

XVII. Servicios a la industria y el comercio (S):

SI-1. Ubicada en ambas aceras de la calle Dr. José Luis Romero Arias, entre las calles Lic. Rodolfo Romero Topete y Julio García.

SI-2. Zona delimitada por las calles: al norte Av. Patria Ote.; al oeste el camino a San Ignacio; al este Fray Juan Calero sur; y al sur el área de equipamiento especial (EE-8) del 17º Regimiento de Caballería M.

SI-3. Se desarrolla sobre la acera poniente de la calle J. Amaya Topete, entre Av. Patria Pte. y 1ª de Reforma; y Reforma, entre el río Ameca y 1ª de Reforma.

SI-4. Zona ubicada junto al área del ingenio azucarero. Sus límites son las calles: al norte, Allende; al este, calle de las flores; al sur Dr. José Luis Romero Arias; y al oeste, la Av del Ferrocarril propuesta.

SI-5. Zona ubicada junto al área del ingenio azucarero. Sus límites son las calles: al norte, Allende; al este, Lic. Rodolfo Romero Topete; al sur Vallarta; y al oeste, la calle de las Flores.

XXIII. Industria (I):

a) Industria ligera y de riesgo bajo (I1): No existe.

y Adolfo López Mateos; López Mateos, entre Lázaro Cárdenas y Ruiz Cortines; y Avila Camacho, entre López Mateos y la Av del Ferrocarril propuesta.

MD-2 * De tipo Mixto Central. Constituida sobre el corredor urbano interzonal entre los barrios La Soledad y San José. En éstas, la habitación deberá coexistir en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 50% de la Zona. Se desarrolla en ambas aceras de las calles : Aldama, entre Pocito y Ramón Corona; Ramón Corona, entre Aldama y Obreros; y Obreros, entre Portezuelo Y ramón Corona.

MD-3 * De tipo Mixto Central. Constituida en el corredor interzonal en el barrio La Ciénega. En éstas, la habitación deberá coexistir en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 50% de la Zona. Se desarrolla en ambas aceras de la calle : Independencia, entre 5 de Mayo y Tepeyac.

XII. Mixto central (MC): No existe.

XIII. Comercial y de servicios barrial (CB): No existe.

XIV. Comercial y de servicios distrital (CD): No existe.

XV. Comercial y de servicios central (CC):

CC-1* De tipo Comercial y de Servicios Central . Se desarrolla en el Centro Urbano de la ciudad. Sus límites son las calles: al norte Hidalgo-Independencia; al este 5 de Mayo- Constitución; al sur Allende-20 de Noviembre; y al oeste Vallarta-Corona. Incluye ambas aceras de las calles antes mencionadas.

CA 6. Ramal del canal de riego "Derecho". Inicia en el Río Ameca, corre de sureste a noroeste hasta unirse a dicho canal y atraviesa las áreas (AT1) y (RU-LP7).

CA 9. Arroyo Santiago. Franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo. Proviene de la presa San Ignacio y se une al arroyo Calero. Corre de sur a suroeste en la zona sur del área de aplicación. Colinda : al suroeste con las áreas (AR-AGR6), (AT5), (AU-UP9), (RU-MP2), (AT11) y (AT8); y al noreste con las áreas (AR-AGR6), (AT5), (AU-UP8), (RU-MP1), (AT11) y (AT8).

CA 14. Arroyo Calero. Franja de 10 metros a cada lado a partir de la cota máxima .Afluente del río Ameca que corre de sur a norte en la parte sur del área de aplicación y atraviesa las áreas (AR-AGR8), (AT-7) y (AT-8)

CA 17. Arroyo El Magistral. Afluente del río Ameca. Franja de 10 metros a partir de la cota máxima del arroyo. Corre de sur a norte en la zona suroeste del área de aplicación y atraviesa las áreas (AR-AGR8) y (AT8).

CA 18. Canal de riego sin nombre. Inicia en el río Ameca en el límite oriente del área de aplicación y corre en dirección noroeste. Atraviesa el área de conservación ecológica (AC5).

CA 19. Canal de riego sin nombre. Corre de este a oeste en la zona oriente del área de aplicación llenando el vaso Las Animas. Está ubicado dentro del área de conservación ecológica (AC6).

c) Areas de protección a escurrimientos:

CA 3. Escurrimiento intermitente sin nombre, que corre de norte a sur del área de aplicación y tiene como límites : atraviesa las áreas (AR-AGR1) (AC1) y (AT10)y llega al área urbana (AU3-RN) donde sus aguas corren por las calles Angela Peralá-Juventino Rosas.

CA 8. Escurrimiento intermitente sin nombre. Corre de sureste a



noroeste en la zona sureste del área de aplicación. Sus límites son: al noreste con las áreas (AT4), (AU-UP6) y (AU4-RN); y al suroeste las áreas (AT4), (AU-UP7) y (AU5-RN)

- CA 10.** Escurrimiento intermitente sin nombre afluente del arroyo Santiago. Corre de suroeste a noreste en la parte sur del área de aplicación y atraviesa las áreas (AR-AGR5) y (AT6).
- CA 11.** Escurrimiento intermitente sin nombre, afluente de los arroyos Calero y Santiago. Atraviesa las áreas (AT6), (AU-UP10) y (AU-UP11) y (AT7).
- CA 12.** Escurrimiento intermitente sin nombre afluente del arroyo Calero. Corre de sur a noroeste en la parte sur del área de aplicación. Atraviesa las áreas de transición (AT6) y (AT7).
- CA 13.** Escurrimiento intermitente sin nombre afluente del arroyo Calero. Corre de este a oeste en la parte sur del área de aplicación. Atraviesa las áreas rústicas de uso agropecuario (AR-AGR7) y (AR-AGR8).
- CA 15.** Escurrimiento intermitente sin nombre y afluente del río Ameca. Corre de sur a norte en la zona sur del área de aplicación y atraviesa las áreas de transición (AT7) y (AT8).
- CA 16.** Escurrimiento intermitente sin nombre afluente del arroyo El Magistral. Corre de sur a norte en la zona suroeste del área de aplicación y atraviesa las áreas de transición (AT7) y (AT8).

XIII. Áreas de protección a acuíferos (PA):

a) Áreas directas de protección al acuífero (I): No existe.

b) Áreas inmediatas de protección al acuífero (II):

- PAII-1.** Pozo 7 (La Isla) ubicado al norte de la ciudad dentro del área rústica de uso agropecuario (AR-AGR1).

en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de dicho camino, entre la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota y el límite sur del 17º Regimiento de Caballería.

- MB-9*** De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el Centro Urbano y el camino a La Coronilla. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de la calle Juan Escutia (que se conecta a dicho camino), entre la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota y el límite sur de la Colonia las ladrilleras.
- MB-10 *** De tipo Mixto Barrial. Constituida en el Centro Barrial de la colonia La Reina. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de dicho camino, entre la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota y el límite sur del 17º Regimiento de Caballería.
- MB-11 *** De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el Centro Urbano y la carretera a San Martín Hidalgo. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de dicha carretera, entre la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota y el límite sureste de la Unidad Deportiva Liberación.

XI. Mixto distrital (MD):

- MD-1 *** De tipo Mixto Central. Constituida en el Subcentro Urbano en la colonia Obrera. En éstas, la habitación deberá coexistir en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 50% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de las calles: Lázaro Cárdenas, entre José López Portillo

Ameca. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de la calle 16 de Septiembre, entre la carretera mencionada y el puente principal sobre el río Ameca.

MB-5 * De tipo Mixto Barrial. Constituida en el Centro Barrial de la Colonia Niños Héroes. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la Zona. Se desarrolla en ambas aceras de la calle Francisco Márquez, entre la carretera Ameca- Mascota y la calle Clemente Roldán.

MB-6 * De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el la Carretera y la colonia Santa Cecilia y en el Centro barrial de ésta última. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de las calles: 30 de abril, entre 5 de febrero y 6 de marzo; y 15 de Septiembre, entre Av. Patria Ote. y 30 de abril.

MB-7 * De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el Centro Barrial de La Esperanza y la Carretera Guadalajara-Ameca-Mascota y en el mismo Centro Barrial. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla sobre ambas aceras de las calles: Hidalgo-Niños Héroes, entre la carretera y la iglesia de La esperanza; y sobre las calles Morelos y Fco. Villa, entre Madero y la iglesia.

MB-8 * De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el Centro Urbano y el camino a San Ignacio. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales;

PAII-2. Pozo particular para riego. Ubicado dentro del área rústica de uso agropecuario (AR-AGR2).

PAII-3. Pozo 6 (La Estación). Ubicado al norte de la población en el área de protección ecológica (AC2).

PAII-4. Pozo particular para riego en El Brillante. Ubicado dentro del área rústica de uso agropecuario (AR-AGR2).

PAII-5. Pozo 10 (Can Cun). Ubicado dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3).

PAII-6. Pozo 4 (Leona Vicario). Ubicado dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP3).

PAII-7. Pozo particular para riego. Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).

PAII-8. Pozo 5 (Casa del Agua). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).

PAII-9. Pozo 8 (La "Y"). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).

PAII-10. Pozo 9 (fuera de servicio). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU3-RN).

PAII-11. Manantial ubicado dentro del área de transición (AT-11).

PAII-12. Manantial ubicado dentro del área de renovación urbana (AU5-RN).

PAII-13. Manantial ubicado dentro del área de transición (AT-11).

PAII-14. Pozo particular de la embotelladora Coca-Cola. Ubicado dentro del área de restricción (RI-VL1) de la carretera Ameca- mascota.

PAII-15. Manantial ubicado dentro del área de renovación urbana (AU5-RN).

PAII-16. Pozo particular ubicado dentro del área de renovación urbana (AU4-RN).

PAII-17. Pozo 1 (Plaza de Toros). Ubicado dentro del área de renovación urbana (AU9-RN).

PAII-18. Pozo 11 (La Reina). Ubicado dentro del área de urbanización progresiva (AU-UP8).

PAII-19. Pozo 2 (Potrero del Pozo). Ubicado dentro del área de transición (AT-4).

PAII-20. Pozo particular. Ubicado en el área de transición (AT-8).

PAII-21. Pozo particular de la colonia Obrera. Ubicado en el área de renovación urbana (AU1-RN).

PAII-22. Pozo 3 (La Esperanza). Ubicado en el área de transición (AT2).

c) Áreas generales de protección al acuífero (III): No existe.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

Nota: Se insertará la descripción del apartado IV.5 del Documento Técnico.

I. Forestal (F): No existe.

II. Piscícola (P): No existe.

sureste el área agropecuaria (AG13) y el área habitacional (H2-2); al sur las áreas habitacionales (H2-1) del fraccionamiento Jalisco y (H3-7); y al oeste con la misma (H3-7)

H4-7. Colonia la Reina. Sus límites son: al norte y oeste el área habitacional (H3-7); al este el área de restricción al paso del camino a San Ignacio; y al sur el área agropecuaria (AG15) y la zona de Granjas y Huertos (GH-2).

H4-8. Colonia Las Ladrilleras. Sus límites son: al norte el área habitacional (H3-7); al este y sur el área agropecuaria (AG15); y al oeste el área agropecuaria el área agropecuaria (AG16) y el espacio verde y abierto (EV-10).

X. Mixto barrial (MB):

MB-1 * De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el Centro Urbano y el camino a Arroyo Hondo. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de la calle Allende entre las calles Amapola y Lic. Rodolfo Romero Topete.

MB-2 * De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el Centro Urbano y el barrio San José, y en el Centro Barrial del mismo. En esta zona la habitación deberá ser dominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales; en ellas el uso habitacional no podrá ser menor al 75% de la zona. Se desarrolla en ambas aceras de las calles: 5 de Mayo, entre Independencia y Obreros; y República, entre Independencia e Insurgentes.

MB-3 * Constituido en el Centro Barrial de El santuario, en ambas aceras de las calles: Santuario, entre Calz. Flavio Romero de Velasco y San Ignacio; y San Ignacio, entre 16 de Septiembre y Donaciano Ruvalcaba.

MB-4 * De tipo Mixto Barrial. Constituida sobre el "corredor urbano" que se forma entre el Centro Urbano y la Carretera Guadalajara-

ce del río Ameca; al noreste las áreas habitacionales (H4-6), (H2-1) del fraccionamiento Jalisco y (H2-3) de la colonia Azteca; al sur con el área agropecuaria (AG14), la zona de servicios a la industria y el comercio (SI-2), la zona de equipamiento especial (EE-8) del 17° Regimiento de Caballería M., las áreas habitacional (H4-7) de la colonia La Reina y (H4-8) de la colonia Las Ladrilleras; y al oeste con el espacio verde y abierto (EV-10), la zona agropecuaria (AG19) y la zona de servicios a la industria y el comercio (SI-6).

d) Habitacional densidad alta (H4):

- H4-1.** Fraccionamiento Jardines de Guadalupe. Sus límites son: al norte la calle Allende con la que colinda con las áreas habitacionales (H4-2) de los Mezquites, (H3-2) de las colonias Obrera y San Francisco y el fraccionamiento El Rocío; al este y oeste la zona agropecuaria (AG18); y al sur el área de Granjas y Huertos (GH-3).
- H4-2.** Fraccionamiento Los Mezquites. Sus límites son : al norte el área agropecuaria (AG10) y la zona de granjas y huertos (GH-1); al este el área habitacional (H2-3); al sur el área habitacional (H4-1) y la agropecuaria (AG18); al oeste el área habitacional (H3-1) y agropecuaria (AG10).
- H4-3.** Fraccionamiento Municipal. Sus límites son: al norte la Av. del ferrocarril propuesta; al este, sur y suroeste con el área habitacional (H3-3).
- H4-4.** Fraccionamientos Las Victorias y Guadalupano. Al noreste el área habitacional (H3-4); y al sur y al oeste con el área habitacional (H3-3).
- H4-5.** Fraccionamiento El Tepeyac y áreas de reserva urbana (RU-LP1) y (RU-LP2). Sus límites son: al norte la Av. del Ferrocarril propuesta; al este y sur el área agropecuaria (AG11); al suroeste el área habitacional (H3-3).
- H4-6.** Incluye áreas de reserva urbana (RU-LP3) y (RU-LP4). Sus límites son : al norte el área de protección al cauce del río Ameca; al

III. Minero-metalúrgico (M): No existe.

IV. Actividades extractivas (AE): No existe.

V. Agropecuario (AG):

- AG 1.** Ubicada al noroeste del área de aplicación y teniendo como límites: al norte y oeste el límite de dicha área; al este el área de restricción al paso de infraestructura del camino al Portezuelo; y al sur el área de equipamiento especial (EE-1) del antiguo panteón y el área agropecuaria (AG-21) y las áreas de restricción al paso de infraestructura del libramiento propuesto y del camino a Arroyo Hondo.
- AG 2.** Ubicada al norte del área de aplicación y teniendo como límites: al norte el límite de dicha área; al este el área de protección al paso de infraestructura de la carretera Ameca-Ahualulco; al sur el área de restricción de las vías del ferrocarril y límite propuesto de la mancha urbana; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura del camino al Portezuelo.
- AG 3.** Ubicada al noreste del área de aplicación y teniendo como límites: al norte y al este el límite de dicha área; al sur, el área de industria pesada (I3-7), y el área de restricción al paso de infraestructura del camino a La Estancita al oeste el área de restricción del paso de infraestructura de la carretera a Ahualulco.
- AG 4.** Ubicada al sureste del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; al este el límite del área de aplicación; al suroeste el área de restricción al paso de infraestructura de la carretera Ameca-San Martín Hidalgo; y al oeste el área de industria pesada (I3-6).
- AG 5.** Ubicada al sureste del área de aplicación, teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura del

libramiento propuesto; al noreste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera Ameca-San Martín Hidalgo; al sur el límite del área de aplicación; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL8) del camino a San Ignacio.

AG 6. Ubicada al sur del área de aplicación y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL8) del camino a San Ignacio; al sur el límite del área de aplicación y el área de protección del cuerpo de agua (CA7) de la presa San Ignacio; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL9) del camino a La Coronilla.

AG 7. Ubicada al sur del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL9) del camino a la Coronilla; al sur el límite del área de aplicación; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL10) del camino a la Calera.

AG 8. Ubicada al suroeste del área de aplicación y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL10) del camino a la Calera; al sur y al oeste con el límite del área de aplicación; y al noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota.

AG 9. Ubicada al oeste del área de aplicación, y teniendo como límites: al norte el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL4) del camino a Arroyo Hondo; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL12) del libramiento propuesto; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste el límite del área de aplicación.

c) Habitacional densidad media (H3):

H3-1. Colonia las Margaritas. Sus límites son: al norte la calle Allende; al este, sur y oeste el área agropecuaria (AG-18).

H3-2. Incluye el fraccionamiento El Rocío y las colonias obrera y San Francisco. Sus límites son: al norte el área agropecuaria (AG10) y la calle clavel con la que colinda con el área turística (T-1); al este la Av. del ferrocarril; y al sur la calle Allende.

H3-3. Incluye las colonias: Los Angeles y Ameca 82; los barrios centro, San José, La Ciénega y la Soledad; y los fraccionamientos El Nogal, de los Romero, Huerta de Morales, La Huerta y Arboledas y las áreas de reserva urbana (RU-CP1) y (RU-LP7). Sus límites son: al norte la Av. propuesta del ferrocarril y las áreas habitacionales (H4-3) del fraccionamiento Municipal, (H4-4) de los fraccionamientos Las Victorias y Guadalupano y (H4-5) del fraccionamiento Tepeyac y las áreas de reserva urbana (RU-LP1) y (RU-LP2); al este la vialidad propuesta con la que colinda con el área agropecuaria (AG11); al sur con el área de protección al cauce del río Ameca; al suroeste las calles Card. José Salazar López, Lic. Rodolfo Romero Topete y Allende; y al oeste la Av. del Ferrocarril propuesta.

H3-4. Incluye el área de reserva urbana (RU-MP4). Sus límites son: al norte el área de protección de las vías del ferrocarril; al este y sureste la vialidad colectora propuesta con la que colinda con el área habitacional (H4-5); al suroeste el área habitacional (H4-4) de los fraccionamientos Guadalupano y Las Victorias.

H3-5. Equivale a la (H2-2) por la compatibilidad de uso del suelo.

H3-6. Colonia La Azteca. Equivale a la (H2-3) por la compatibilidad de uso del suelo.

H3-7. Incluye la Zona Sur (Rancho Corona) y las colonias Unión, Niños Héroes, Santa Cecilia, San Isidro y los fraccionamientos Huerta de Preciado, Jardines del Manantial, Jalisco, Providencia y La Higuera. Sus límites son el área de protección del cau-

- a) Turfstico densidad mínima (T1): No existe.
- b) Turfstico densidad baja (T2): No existe.

VIII. Turístico urbano (TU):

- a) Turístico densidad media (T3): No existe.
- b) Turístico densidad alta (T4): No existe.

IX. Habitacional (H):

- a) Habitacional densidad mínima (H1): No existe.
- b). Habitacional densidad baja (H2):

- H2-1.** Fraccionamiento Jalisco y sus límites son : al norte la calle Jalisco; al este calle Gigantes; al sur Av. Patria Ote; y al suroeste la calle Rocha Garibay.
- H2-2.** La Esperanza. Sus límites son: al norte y el este, el área agropecuaria (AG-13). Al sur la Av. Patria Ote.; Al oeste las calles Gigantes y Niños Héroes.
- H2-3.** Col. La Azteca. Sus límites son: Al noreste la carretera a san Martín Hidalgo; al sureste y suroeste el área agropecuaria (AG-14); al noroeste la calle Maíz.
- H2-4.** Fraccionamiento Lomas de San Javier. Sus límites son : al norte el área de restricción de la carretera Ameca-Mascota; al este el espacio verde y abierto (EV-10); al sur y al oeste las áreas agropecuarias (AG16) y (AG17).
- H2-5.** Propiedad privada de uso habitacional. Sus límites son: al noreste el área agropecuaria (AG21); al sureste el área habitacional (H4-3) del fraccionamiento municipal; al suroeste el área turística (T-1) del balneario Can-Cun; y al noroeste el área agropecuaria (AG1).

- AG 10.** Ubicada al noroeste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte y al noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL12) del libramiento propuesto; al sureste las áreas habitacionales (H4-2) y (H3-2), el área de granjas y huertos (GH1) y el área turística (T-1) del balneario Can-Cun; y al suroeste el camino a Arroyo Hondo con el que colinda el área agropecuaria (AG18) y el área de equipamiento institucional (EI-1) de la Unidad Deportiva Gral. Manuel H. Gómez Cueva.
- AG 11.** Ubicada al noreste de la ciudad y teniendo como límites: al noreste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; al sureste el camino La Esperanza-La Estancita; al sur el área de protección al cauce (CA-1) del río Ameca; y al oeste la vialidad principal propuesta con la que colinda con las áreas habitacionales (H3-3) y (H4-5), el área de protección al cauce (CA-5) del canal derecho.
- AG 12.** Ubicada al oeste de la ciudad y teniendo como límites: al noreste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; al sur el área de protección al cauce (CA1) del río Ameca; y al noroeste el camino La Esperanza-La Estancita con el que colinda el área agropecuaria (AG-11).
- AG 13.** Ubicada al este de la ciudad, teniendo como límites: al norte el área de protección al cauce (CA-1) del río Ameca; al este el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL2) de la carretera Ameca-Ahualulco; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste las áreas habitacionales (H2-2 ó H3-5) y (H4-6).
- AG 14.** Ubicada al sureste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte las áreas: de equipamiento especial (EE-8) del 34 Batallón de Infantería (antes 17 Rto. Cab. M.), las habitacionales (H3-7) y (H2-3 ó H3-6) y de restricción al paso de infraestructura (RI-VL3) de la carretera Ameca-San Martín Hidalgo; al sureste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; y al oeste el camino a San Ignacio con el colinda el área agropecuaria (AG15).

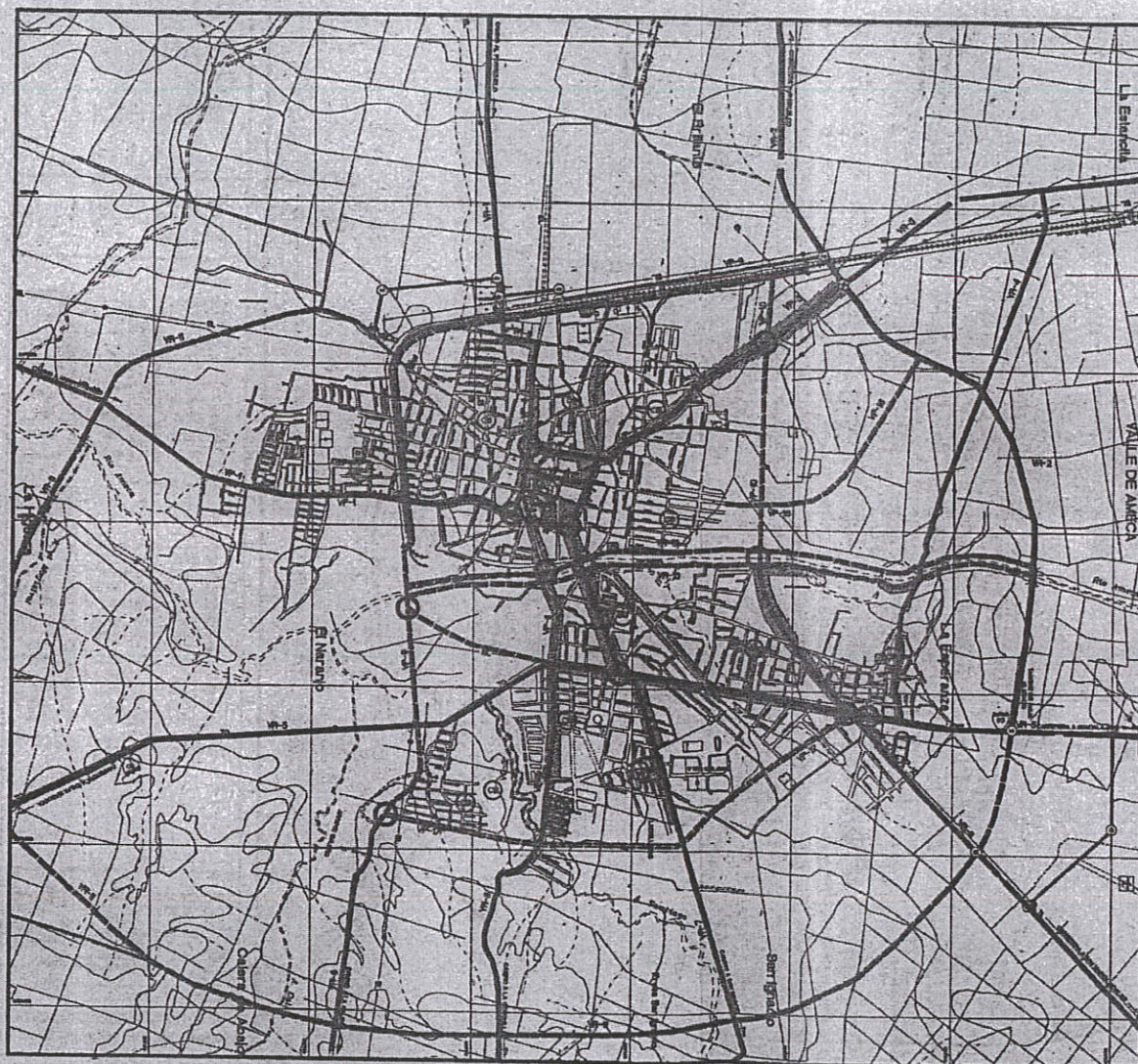


- AG 15.** Ubicada al sur de la ciudad, y teniendo como límites: al norte las áreas habitacionales (H4-8) y (H4-7) y el área de Granjas y Huertos (GH2); al este el camino a San Ignacio con el que colinda el área agropecuaria (AG14); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; y al oeste el camino a la Coronilla, con el que colinda el área agropecuaria (AG16).
- AG 16.** Ubicada al sur de la ciudad y teniendo como límites: al norte el área habitacional (H2-4) y el área de espacios verdes y abiertos (EV-10); al este el área habitacional (H4-8) y el camino a La Coronilla con el que colinda el área agropecuaria (AG15); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto; y al oeste el camino a La Calera con el que colinda el área agropecuaria (AG17).
- AG 17.** Ubicada al suroeste de la ciudad y teniendo como límites: al norte y al noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; al este las áreas habitacionales (H2-4) y el camino a La Calera con el que colinda el área agropecuaria (AG16); y al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL11) del libramiento propuesto.
- AG 18.** Ubicada al oeste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte el camino a Arroyo Hondo con el que colinda el área agropecuaria (AG10), las áreas habitacionales (H3-1), (H4-1), (H4-2), (H3-2) y el área de granjas y huertos (GH3); al este el área de la vialidad regional propuesta (acceso tráfico pesado al ingenio) con la que colinda con el área de industria pesada (I3-1), y agropecuaria (AG19); al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL12) del libramiento propuesto.
- AG 19.** Ubicada al oeste de la ciudad, y teniendo como límites: al norte área para equipamiento institucional (EI-51) y para espacios verdes y abiertos (EV-25); al este el área de servicios a la industria y el comercio (SI-3); al sur el área de restricción al paso de

- infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara-Ameca-Mascota; y al oeste el área de restricción al paso de la vialidad regional propuesta (acceso de tráfico pesado al ingenio) con la que colinda con el área agropecuaria (AG18).
- AG 20.** Ubicada al noreste de la ciudad y tiene como límites: al norte y noroeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL6) del camino a La Estancita; al este al paso de infraestructura vial (RI-VL7) del camino La Esperanza- La Estancita ; y al suroeste la restricción al paso de infraestructura vial (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco.
- AG 21.** Ubicada al norte de la ciudad y teniendo como límites: al norte el área agropecuaria (AG1) ; al este el área de equipamiento especial (EE-1) del antiguo cementerio; al sur el área de restricción al paso de instalación especial (IE-RG1) de la vía del ferrocarril Ameca-Gadalaajara ó Av. del Ferrocarril propuesta; y al oeste con el área habitacional (H2-5) y el área agropecuaria (AG1).
- AG 22.** Ubicada al este de la ciudad y teniendo como límites las áreas de restricción al paso de infraestructura vial (RI-VL6) del camino a La Estancita al norte ; y (RI-VL2) de la carretera a Ahualulco y (RI-VL7) de el camino La Esperanza-La Estancita al oeste; al este el límite del área de aplicación; y al sur el área de protección (CA1) del río Ameca.
- AG 23.** Ubicada al este del área de aplicación. Sus límites son: al norte el área de protección (CA1) del cauce del río Ameca; al este el límite del área de aplicación; al sur el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VL1) de la carretera Guadalajara- Ameca-Mascota; y al oeste el área de restricción al paso de infraestructura (RI-VI2) de la carretera a Ahualulco.

VI. Turístico campestre (TC): No existe.

VII. Turístico ecológico (TE):



PLAN DE DESARROLLO

AMECA, JAL.
MPIO. AMECA

SIMBOLOGÍA	
VALOR	DE PROYECTO
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

ESTRUCTURA
URBANA

E-3

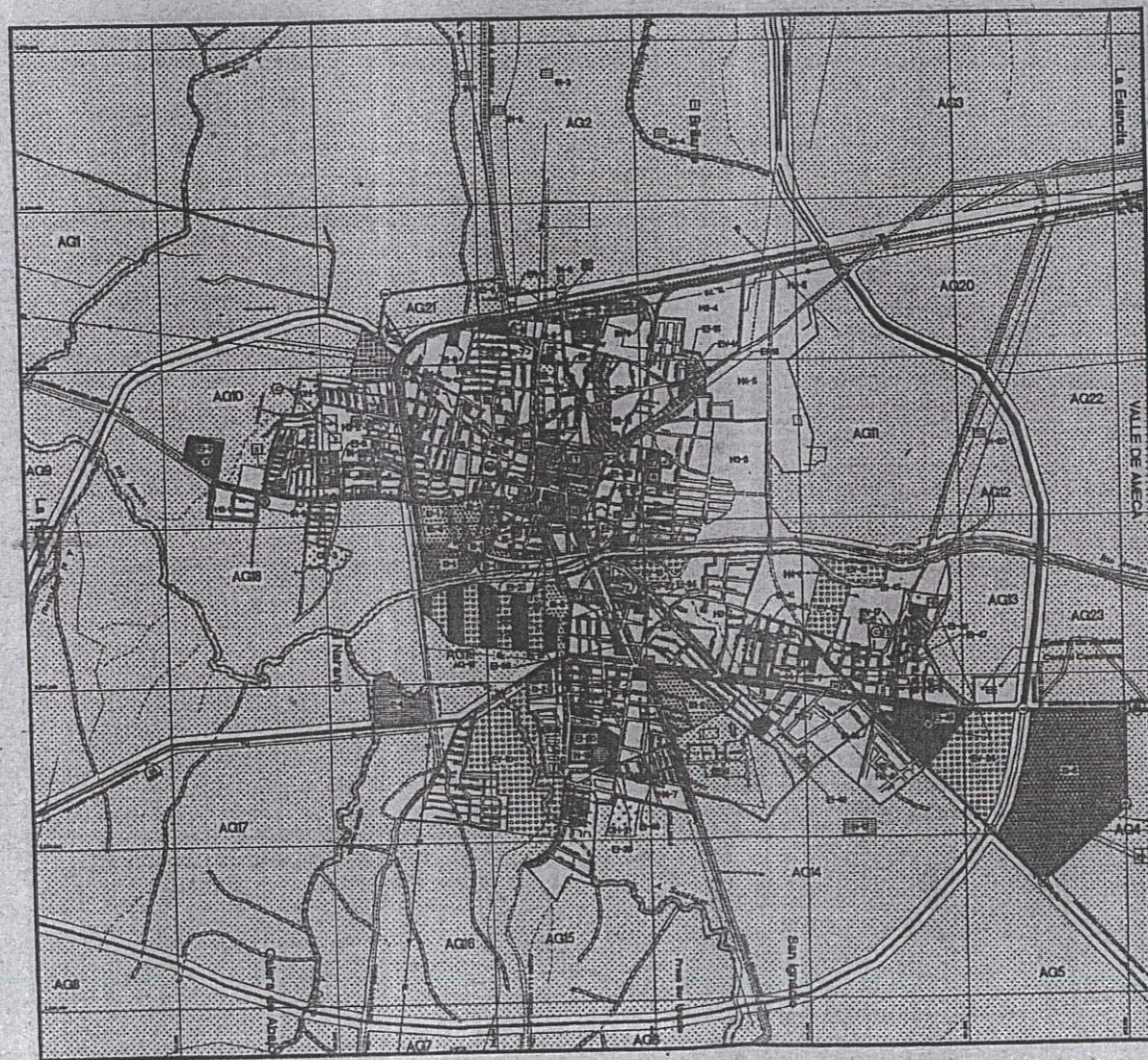
ESCALA 1:7,500
DISEÑO: 2000

H. AYUNTAMIENTO DE AMECA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SEDEUR



II

VII



PLAN
DE
DESARROLLO

AMECA, JAL.

MPIO. AMECA

LEGENDA

TIPO DE ZONA	LEYENDA
AG-1	[Symbol]
AG-2	[Symbol]
AG-3	[Symbol]
AG-4	[Symbol]
AG-5	[Symbol]
AG-6	[Symbol]
AG-7	[Symbol]
AG-8	[Symbol]
AG-9	[Symbol]
AG-10	[Symbol]
AG-11	[Symbol]
AG-12	[Symbol]
AG-13	[Symbol]
AG-14	[Symbol]
AG-15	[Symbol]
AG-16	[Symbol]
AG-17	[Symbol]
AG-18	[Symbol]
AG-19	[Symbol]
AG-20	[Symbol]
AG-21	[Symbol]
AG-22	[Symbol]
AG-23	[Symbol]
AG-24	[Symbol]
AG-25	[Symbol]
AG-26	[Symbol]
AG-27	[Symbol]
AG-28	[Symbol]
AG-29	[Symbol]
AG-30	[Symbol]
AG-31	[Symbol]
AG-32	[Symbol]
AG-33	[Symbol]
AG-34	[Symbol]
AG-35	[Symbol]
AG-36	[Symbol]
AG-37	[Symbol]
AG-38	[Symbol]
AG-39	[Symbol]
AG-40	[Symbol]
AG-41	[Symbol]
AG-42	[Symbol]
AG-43	[Symbol]
AG-44	[Symbol]
AG-45	[Symbol]
AG-46	[Symbol]
AG-47	[Symbol]
AG-48	[Symbol]
AG-49	[Symbol]
AG-50	[Symbol]
AG-51	[Symbol]
AG-52	[Symbol]
AG-53	[Symbol]
AG-54	[Symbol]
AG-55	[Symbol]
AG-56	[Symbol]
AG-57	[Symbol]
AG-58	[Symbol]
AG-59	[Symbol]
AG-60	[Symbol]
AG-61	[Symbol]
AG-62	[Symbol]
AG-63	[Symbol]
AG-64	[Symbol]
AG-65	[Symbol]
AG-66	[Symbol]
AG-67	[Symbol]
AG-68	[Symbol]
AG-69	[Symbol]
AG-70	[Symbol]
AG-71	[Symbol]
AG-72	[Symbol]
AG-73	[Symbol]
AG-74	[Symbol]
AG-75	[Symbol]
AG-76	[Symbol]
AG-77	[Symbol]
AG-78	[Symbol]
AG-79	[Symbol]
AG-80	[Symbol]
AG-81	[Symbol]
AG-82	[Symbol]
AG-83	[Symbol]
AG-84	[Symbol]
AG-85	[Symbol]
AG-86	[Symbol]
AG-87	[Symbol]
AG-88	[Symbol]
AG-89	[Symbol]
AG-90	[Symbol]
AG-91	[Symbol]
AG-92	[Symbol]
AG-93	[Symbol]
AG-94	[Symbol]
AG-95	[Symbol]
AG-96	[Symbol]
AG-97	[Symbol]
AG-98	[Symbol]
AG-99	[Symbol]
AG-100	[Symbol]

ECUIPAMIENTO URBANO	LEYENDA
U-1	[Symbol]
U-2	[Symbol]
U-3	[Symbol]
U-4	[Symbol]
U-5	[Symbol]
U-6	[Symbol]
U-7	[Symbol]
U-8	[Symbol]
U-9	[Symbol]
U-10	[Symbol]
U-11	[Symbol]
U-12	[Symbol]
U-13	[Symbol]
U-14	[Symbol]
U-15	[Symbol]
U-16	[Symbol]
U-17	[Symbol]
U-18	[Symbol]
U-19	[Symbol]
U-20	[Symbol]
U-21	[Symbol]
U-22	[Symbol]
U-23	[Symbol]
U-24	[Symbol]
U-25	[Symbol]
U-26	[Symbol]
U-27	[Symbol]
U-28	[Symbol]
U-29	[Symbol]
U-30	[Symbol]
U-31	[Symbol]
U-32	[Symbol]
U-33	[Symbol]
U-34	[Symbol]
U-35	[Symbol]
U-36	[Symbol]
U-37	[Symbol]
U-38	[Symbol]
U-39	[Symbol]
U-40	[Symbol]
U-41	[Symbol]
U-42	[Symbol]
U-43	[Symbol]
U-44	[Symbol]
U-45	[Symbol]
U-46	[Symbol]
U-47	[Symbol]
U-48	[Symbol]
U-49	[Symbol]
U-50	[Symbol]
U-51	[Symbol]
U-52	[Symbol]
U-53	[Symbol]
U-54	[Symbol]
U-55	[Symbol]
U-56	[Symbol]
U-57	[Symbol]
U-58	[Symbol]
U-59	[Symbol]
U-60	[Symbol]
U-61	[Symbol]
U-62	[Symbol]
U-63	[Symbol]
U-64	[Symbol]
U-65	[Symbol]
U-66	[Symbol]
U-67	[Symbol]
U-68	[Symbol]
U-69	[Symbol]
U-70	[Symbol]
U-71	[Symbol]
U-72	[Symbol]
U-73	[Symbol]
U-74	[Symbol]
U-75	[Symbol]
U-76	[Symbol]
U-77	[Symbol]
U-78	[Symbol]
U-79	[Symbol]
U-80	[Symbol]
U-81	[Symbol]
U-82	[Symbol]
U-83	[Symbol]
U-84	[Symbol]
U-85	[Symbol]
U-86	[Symbol]
U-87	[Symbol]
U-88	[Symbol]
U-89	[Symbol]
U-90	[Symbol]
U-91	[Symbol]
U-92	[Symbol]
U-93	[Symbol]
U-94	[Symbol]
U-95	[Symbol]
U-96	[Symbol]
U-97	[Symbol]
U-98	[Symbol]
U-99	[Symbol]
U-100	[Symbol]

U-1: zona urbana, U-2: zona industrial, U-3: zona comercial, U-4: zona de servicios, U-5: zona de recreación, U-6: zona de equipamiento urbano, U-7: zona de equipamiento urbano, U-8: zona de equipamiento urbano, U-9: zona de equipamiento urbano, U-10: zona de equipamiento urbano, U-11: zona de equipamiento urbano, U-12: zona de equipamiento urbano, U-13: zona de equipamiento urbano, U-14: zona de equipamiento urbano, U-15: zona de equipamiento urbano, U-16: zona de equipamiento urbano, U-17: zona de equipamiento urbano, U-18: zona de equipamiento urbano, U-19: zona de equipamiento urbano, U-20: zona de equipamiento urbano, U-21: zona de equipamiento urbano, U-22: zona de equipamiento urbano, U-23: zona de equipamiento urbano, U-24: zona de equipamiento urbano, U-25: zona de equipamiento urbano, U-26: zona de equipamiento urbano, U-27: zona de equipamiento urbano, U-28: zona de equipamiento urbano, U-29: zona de equipamiento urbano, U-30: zona de equipamiento urbano, U-31: zona de equipamiento urbano, U-32: zona de equipamiento urbano, U-33: zona de equipamiento urbano, U-34: zona de equipamiento urbano, U-35: zona de equipamiento urbano, U-36: zona de equipamiento urbano, U-37: zona de equipamiento urbano, U-38: zona de equipamiento urbano, U-39: zona de equipamiento urbano, U-40: zona de equipamiento urbano, U-41: zona de equipamiento urbano, U-42: zona de equipamiento urbano, U-43: zona de equipamiento urbano, U-44: zona de equipamiento urbano, U-45: zona de equipamiento urbano, U-46: zona de equipamiento urbano, U-47: zona de equipamiento urbano, U-48: zona de equipamiento urbano, U-49: zona de equipamiento urbano, U-50: zona de equipamiento urbano, U-51: zona de equipamiento urbano, U-52: zona de equipamiento urbano, U-53: zona de equipamiento urbano, U-54: zona de equipamiento urbano, U-55: zona de equipamiento urbano, U-56: zona de equipamiento urbano, U-57: zona de equipamiento urbano, U-58: zona de equipamiento urbano, U-59: zona de equipamiento urbano, U-60: zona de equipamiento urbano, U-61: zona de equipamiento urbano, U-62: zona de equipamiento urbano, U-63: zona de equipamiento urbano, U-64: zona de equipamiento urbano, U-65: zona de equipamiento urbano, U-66: zona de equipamiento urbano, U-67: zona de equipamiento urbano, U-68: zona de equipamiento urbano, U-69: zona de equipamiento urbano, U-70: zona de equipamiento urbano, U-71: zona de equipamiento urbano, U-72: zona de equipamiento urbano, U-73: zona de equipamiento urbano, U-74: zona de equipamiento urbano, U-75: zona de equipamiento urbano, U-76: zona de equipamiento urbano, U-77: zona de equipamiento urbano, U-78: zona de equipamiento urbano, U-79: zona de equipamiento urbano, U-80: zona de equipamiento urbano, U-81: zona de equipamiento urbano, U-82: zona de equipamiento urbano, U-83: zona de equipamiento urbano, U-84: zona de equipamiento urbano, U-85: zona de equipamiento urbano, U-86: zona de equipamiento urbano, U-87: zona de equipamiento urbano, U-88: zona de equipamiento urbano, U-89: zona de equipamiento urbano, U-90: zona de equipamiento urbano, U-91: zona de equipamiento urbano, U-92: zona de equipamiento urbano, U-93: zona de equipamiento urbano, U-94: zona de equipamiento urbano, U-95: zona de equipamiento urbano, U-96: zona de equipamiento urbano, U-97: zona de equipamiento urbano, U-98: zona de equipamiento urbano, U-99: zona de equipamiento urbano, U-100: zona de equipamiento urbano.

UTILIZACION GENERAL
DEL SUELO

E-2



ESCALA 1:17,000

H. AYUNTAMIENTO DE AMECA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SECRETARÍA

